



NOTARIA 11

NOTARIA DECIMOPRIMERA DEL CANTON CUENCA

DRA. LILIANA MONTESINOS MUÑOZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ACLARATORIA

DE: KARINA SARNEZ Y OTROS

OTORGADA POR:

A FAVOR DE: INDETERMINADA

CUANTIA: TERCERA

COPIA: 20-04-2011

CUENCA, A



ESCRITURA

ACLARACIÓN

QUE OTORGA: KARINA SAENZ Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy veinte de abril de dos mil once, ante mi Doctora Lilliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: UNO) **KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA**. DOS) **JOSÉ WLADIMIR ALBORNOZ BUCHELI**, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, Gonzalo Lima G. y Elizabeth Araque de Lima, mediante Poder Especial conferido en favor de la doctora **LARIZA ROBLES SERRANO**, cuya escritura se acompaña y forma parte íntegra de la presente, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura de Aclaración de cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los

requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de aclaratoria regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: UNO) Karina de Lourdes Sáenz Quintuña. DOS) José wladimir albornoz Buchell, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, Gonzalo Lima G. y Elizabeth Araque de Lima, mediante Poder Especial conferido en favor de la doctora Lariza Robles Serrano, cuya escritura se acompaña y forma parte íntegra de la presente. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **Uno)** Desafloconsult CIA LTDA. Se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el veinte y nueve de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno de febrero del dos mil diez. El capital de la compañía es de (US\$ 400,00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. **Dos) Dos)** Los señores doctor Franklin Robles López y Juan José Robles Orellana, mediante escritura pública celebrada en Quito el veinte y siete de agosto de dos mil diez, ante el



Notario Décimo Séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas, han adquirido la totalidad de las participaciones de propiedad de GONZALO LIMA G. Y DE Karina Sáenz Q. en la proporción de doscientos sesenta y ocho, equivalente al sesenta y siete por ciento y ciento treinta y dos, equivalente al treinta y tres por ciento respectivamente a los socios Joffre Gonzalo Lima Galarza Y Karina de Lourdes Sáenz Quintuña en su orden, los cuales a esa fecha de la firma del contrato, eran socios de la Compañía Desafioconsult Cia. Ltda. Estas cesiones fueron debidamente autorizadas mediante junta general universal y extraordinaria de socios de Desafioconsult cia.ltda., reunida el once de junio de dos mil diez, al señor Joffre Gonzalo Lima Galarza a ceder la totalidad de sus participaciones, esto es las doscientas sesenta y ocho participaciones, equivalente al sesenta y siete por ciento, a favor del doctor Franklin Robles López; y, Karina de Lourdes Sáenz Quintuña cede a favor del señor Juan José Robles Orellana la totalidad de sus participaciones, equivalente a ciento treinta y dos, con un porcentaje del treinta y tres por ciento del total accionario, **CUARTO: ACLARATORIA.**- En la escritura de veinte y seis de agosto, se deslizo un error en cuanto al número de participaciones de cada uno de los socios cedentes, por lo que se aclara que las participaciones a favor de los cesionarios es tal como ha quedado consignado en esta aclaratoria, esto es del

sesenta y siete por ciento a favor de Franklin Robles y treinta y tres por ciento a favor de Juan José Robles, y no del sesenta y seis por ciento y treinta y cuatro por ciento como se había hecho constar erróneamente. Igualmente, por la presente, aclaramos la participación de los cónyuges de los socios: Karina de Lourdes Sáenz Quintuña, señor José wladimir albornoz Bucheli; y, Gonzalo Lima G., señora Elizabeth Araque de Lima, conforme lo constante en la escritura celebrada el veinte y seis de agosto de dos mil diez, sujeto a las leyes vigentes sobre la materia. **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los CESIONARIOS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura y agregar los documentos habilitantes. Atentamente, Doctora Lariza Robles, foro número cero uno guión dos mil siete guión cincuenta y siete. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la



Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. Doy Fe.

KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA

0103092292

JOSÉ WLADÍMR ALBORNOZ BUCHELLI

0102896818

DRA. LARIZA ROBLES SERRANO

0301399895

EN BLANCO
HOJA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de junio de dos mil diez, en la sede oficial de la compañía, a las 18:00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., señor Cofre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina de Lourdes Sáenz Quintana, por sus propios derechos, cuya participación en el capital de la Compañía en participaciones de un dólar cada una, y por un monto total de US \$ 400,00 de capital suscrito y pagado consta en el cuadro siguiente:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
Joffre Gonzalo Lima Galarza	US \$ 268,00	US \$ 268,00	268	67%
Karina de Lourdes Sáenz Quintana	US \$ 132,00	US \$ 132,00	132	33%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100%

Los socios representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre el siguiente asunto:

1.- Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina Sáenz Quintana.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Joffre Gonzalo Lima, y como secretario Ad-Hoc el señor Juan José Robles, quien se encuentra presente.

La presidencia luego de verificar la concurrencia y representación del 100% de la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q.

HOJA
EN BLANCO

EN BLANCO



La Junta General resuelve y aprueba la cesión de la totalidad de participaciones que tienen en el capital social de la Compañía los socios Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q., esto es el 100% a favor de los señores Franklin Bolívar Robles López y Juan José Robles Orellana, en su orden.

El señor Juan José Robles Orellana, quien actúa como Secretario Ad-Hoc, y el señor Franklin Robles López, Gerente General, aceptan ser los cesionarios, constituyéndose en los nuevos socios.

Se dispone la elaboración de la correspondiente minuta y elevarla a escritura pública en conformidad.

Se autoriza proceder con el trámite pertinente.

Se autoriza notificar para los fines del caso en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del Acta respectiva, la misma que una vez leída por Secretaria es firmada por los presentes.

A las 19:30 horas se levanta la sesión.

J. Gonzalo Lima G.
Presidente de la Junta

Dr. Franklin Robles L.
Gerente General

J. Gonzalo Lima G.
Socio

Juan José Robles O.
Socio

Franklin Robles L.
Socio

Karina de Lourdes Sáenz Q.
Socia

Juan José Robles O.
Secretario Ad-Hoc

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO



Dr. Remigio Poveda Vargas
 PODER ESPECIAL
 QUE OTORGA



SR. GONZALO LIMA GALARZA
 SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA
 A FAVOR:
 LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO
 A QUIEN INTERESE
 CUANTIA: INDETERMINADA
 (Di 2 copias)

F-17

HO



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece los conyuges señor GONZALO LIMA GALARZA y ELIZABETH ARAQUE DE LIMA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta de poder especial: SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el siguiente poder especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMENSA EN EL...



Notaria Décimo Septima
 Quito, D.M.

otorgamiento de esta escritura pública comparece el señor GONZALO LIMA GALARZA y su cónyuge SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA con cédulas de ciudadanía números: 170782260-5 y 170904612-0 en su orden, ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliado en esta ciudad de QUITO; y, plenamente capaces. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- por medio del presente instrumento el señor GONZALO LIMA GALARZA y su cónyuge SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA confieren el presente poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de la Doctora LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO, con cédula de ciudadanía número 030139989-5, ecuatoriana, en lo sucesivo y a los efectos del presente instrumento "EL MANDATARIO" para que en su nombre les represente en la comparecencia ante notario en la ciudad de Cuenca para elevar a escritura pública una ACLARATORIA REGIDA POR LAS CLAUSULAS, estipulaciones y declaraciones sobre la escritura de cesión de participaciones que se hiciera ante el notario decimo séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas, con fecha veinte y seis de agosto de dos mil diez. El mandatario queda facultado para suscribir la escritura del caso para el cometimiento del mandato encomendado. en fin, el mandante confiere a su mandatario las mas amplias facultades con el propósito de que nada obstaculice el fiel y cabal cumplimiento del mandato encomendado.- TERCERO CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento es indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA

Firmada y suscrita por el doctor Franklin Robles López abogado con matrícula número cinco mil ochenta y ocho del Colegio de



Dr. Remigio Poveda Vargas



Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente, por mí el Notario al señor compareciente, quien se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
SR. GONZALO LIMA CALARZA
1707822605

[Handwritten signature]
SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA
170904612-0



Notaria 17

[Large handwritten signature]



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CEBULA DE CIUDADANIA No 170782260-5

LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 JULIO 1965
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



EQUATORIANA***** E235374243..
CASADO ELIZABETH DEL ROCIO ARAQUE S
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO I

JOFFRE LIMA
LIDIA GALARZA
QUITO 31/05/2004
31/05/2016



REN 1059236
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE ELECTIONES

Elecciones 14 de Junio del 2009
170782260-5 095 - 0024

LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

• DUPLICADO USD: 8
• DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00061

1839990 21/09/2010 10:59:08

CIUDADANIA ECUATORIANA
ARAQUE SALAZAR ELIZABETH DEL ROSO
11 ENERO 1972
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 295 00589
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

Elizabeth A. de Lima



ECUADOR
CASADO JOFFE GONZALO GONZALEZ GALARZA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MIGUEL ALFONSO ARAQUE
NANCY ELIZABETH SALAZAR
QUITO 1-06-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



2253866

ZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de PODER ESPECIAL. QUE OTORGA: SR. GONZALO LIMA GALARZA. SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA. A FAVOR: LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy cuatro de abril del dos mil once.-

[Signature]
DR. REMIGIO POMEIRA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



CASADO KARINA DE L. SAENZ QUINTANA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JOSE VICENTE ALBORNOZ
VICIETA DEL PERPETUO S. BUCHELI
CUENCA 15/03/2003
REN 0146928



Karina de L. Saenz Quintana

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRACION
CELEBRAR CIUDADANIA No. 010289681
ALBORNOZ BUCHELI JOSE WLADIMIR
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
19 ENERO 1976
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SANCHEZ

Jose Vladimir Albornoz Bucheli

REPUBLICA DEL ECUADOR
Elections 14 de Junio del 2009
010289681-5 116-0001
ALBORNOZ BUCHELI JOSE WLADIMIR
AZUAY CUENCA
YOTERACOCHA
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00003
1599795 04/06/2010 9:49:02

1599795

CIDADANIA 010309229-2
SAENZ QUINTANA KARINA DE LOURDES
AZUAY/CUENCA/ALHAYGAPAC
17 ENERO 1978
002-00970905 F
AZUAY/CUENCA
BARRVATO



Karina Saenz Quintana

ECUATORIANA***** E13304124
CASADO JOSE M ALBORNOZ BUCHELI
SUPERIOR ECONOMISTA
HILIO ALBERTO SAENZ
LUZ ELENA QUINDIANO
CUENCA 15/03/2003
16/05/2014

0512746



REPUBLICA DEL ECUADOR
EL COMISARIO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTIONES GENERALES JUNIO-2009

057-0014
NUMERO 0103092292
CELEBRAR CIUDADANIA
SAENZ QUINTANA KARINA DE LOURDES



NOTARIA DECIMO HERRERA
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA*****

E333311122

CASADO

NELSON FEDERICO CORDOVA G.

SUPERIOR

DR. JURISPRUDENCIA

HUGO ALEJANDRO ROBLES

BLANCA EUDOCIA SERRANO

CIENCA

10/06/2010

10/06/2022

REN 2839323



NELSON FEDERICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION



CEBULAD

CIUDADANIA

Nº 030139789-5

ROBLES SERRANO LARIZA JATIANA

CANAS/AZOGUES/AZOGUES

24 MARZO 1976

PROV. 002 - CANT. 00904 R.F.

CANAS/AZOGUES

AZOGUES

[Signature]

NELSON FEDERICO





NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

OTORGADA POR: FRANCOISE ARACELI CASTAÑEDA

A FAVOR DE: GONZALO LIMA GALARZA

EL: 05 DE MAYO DEL 2010

CUANTÍA: USD \$ 132.00

14 DE MAYO DEL 2010

Quito,a

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

1
2
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA**
4 **COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.**

5
6 **OTORGADA POR:**
7 **FRANCOISE ARACELI CASTAÑEDA**

8
9 **A FAVOR:**
10 **GONZALO LIMA GALARZA**

11
12 **CUANTIA: \$ USD 132,00**

13
14 **DI 3 COPIAS**

15 **%/%/%/%/%/%/%/%/%/%**

16 **L. P.**

17 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la
18 República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de mayo de dos
19 mil diez, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
20 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen los señores
21 Francoise Araceli Castañeda Bolaños en calidad de CEDENTE; y,
22 el señor Gonzalo Lima Galarza, por sus propios y personales
23 derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera
25 y casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito,
26 capaces para contratar, obligarse y ejercer negocios, a quienes de
27 conocerles doy fe pues me presentan sus documentos de identidad
28 y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cuyo tenor que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:**
2 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
3 cesión de participaciones regida por las cláusulas, estipulaciones y
4 declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura
6 Pública las siguientes personas: **UNO) POR UNA PARTE,** y en
7 calidad de **CEDENTE** comparece la Señorita Francoise Araceli
8 Castañeda en su calidad de socia de la Compañía desafioconsult
9 Cia. Ltda. **DOS) DE OTRA PARTE,** comparece en calidad de
10 **CESIONARIO** el señor Gonzalo Lima Galarza, por sus propios y
11 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera y casado
13 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito.
14 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Desafioconsult CIA.**
15 **LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el
16 Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andres
17 Acosta Holguin, el veintinueve de diciembre del año dos mil
18 nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno
19 de febrero del dos mil diez. El capital de la compañía es de (US\$
20 400,00) Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América),
21 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados
22 Unidos cada una. **Dos)** El Señor Gonzalo Lima Galarza ha
23 manifestado su interés en adquirir la totalidad de las
24 participaciones de propiedad de la Señora Francoise Castañeda
25 Bolaños, las cuales a la fecha de la firma del presente contrato es
26 socia de la Compañía Desafioconsult Cia. Ltda. **Tres)** La señora
27 Francoise Castañeda Bolaños fue autorizada mediante Junta
28 General Universal y Extraordinaria de Socios de

1 DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., reunida el tres (03) de mayo
2 del dos mil diez, como se desprende del Acta que se acompaña
3 como documento habilitante, a ceder a favor del señor Gonzalo
4 Lima Galarza, la totalidad de sus participaciones. El valor de las
5 participaciones es de un dólar de los Estados Unidos de América
6 cada una. **TERCERA: CESION.-** Con estos antecedentes, la
7 señorita Francoise Castañeda Bolaños cede a favor del Señor
8 Gonzalo Lima Galarza, ciento treinta y dos participaciones de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una; Así mismo, el
10 señor Gonzalo Lima Galarza acepta dicha cesión. Por lo tanto, en
11 virtud de la cesión de participaciones que antecede, el Señor
12 Gonzalo Lima Galarza, es el socio mayoritario de la Compañía
13 **DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.**, en un sesenta y siete por
14 ciento de participaciones, con todos los derechos que la Ley le
15 reconoce como tal, y la señorita Francoise Castañeda Bolaños
16 declara que nada tiene que reclamar ni en el presente ni en el
17 futuro a dicho señor por las participaciones cedidas en el presente
18 contrato. Además, en razón de la cesión de participaciones que se
19 ha perfeccionado mediante este instrumento, la señora Francoise
20 Castañeda Bolaños expresamente autoriza al señor Gonzalo Lima
21 Galarza para que pueda notificar esta cesión a
22 **DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.** La CEDENTE expresamente
23 renuncia de todo derecho que puedan tener en
24 **DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.**, así como de todo reclamo
25 por concepto de utilidades u otro motivo en la compañía.
26 **CUARTA: PRECIO.-** Por mutuo acuerdo entre las partes, éstas
27 fijan como justo precio por la cesión de las participaciones que se
28 ha efectuado mediante este instrumento, la suma de (US\$ 132)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Ciento treinta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
2 que el cesionario paga al momento de la suscripción del presente
3 instrumento, en dinero en efectivo y que la CEDENTE declara
4 recibir a su entera satisfacción. **QUINTA: GASTOS E**
5 **IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el
6 otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta del
7 CESIONARIO. **SEXTA: ACEPTACION.-** La Cedente y el
8 cesionario declaran que aceptan este contrato en todas sus partes.
9 **SEPTIMA:** Los contratantes, para todos los efectos que se deriven
10 de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y en caso
11 de controversias o diferencia derivadas del presente contrato, las
12 partes las someten a resolución de un Tribunal de Arbitraje de la
13 Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la
14 Ley de Arbitraje y Mediación; al Reglamento del Centro de
15 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las
16 siguientes normas: a. Los árbitros serán seleccionados conforme a
17 lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b. Las partes
18 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo
19 que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer
20 ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c. Para la
21 ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado para
22 solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
23 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a
24 juez ordinario alguno. d. El Tribunal Arbitral estará integrado por
25 un árbitro. e. El procedimiento arbitral será confidencial. f. El lugar
26 de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y
27 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, Señor
28 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la



CIUDADANIA*DCB 171026696-4
 CASTAÑEDA BOLAÑOS FRANCOISE ARACELI
 /ESTADOS UNIDOS/
 14 FEBRERO 1963
 024-B 0246 07378 F
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 2005



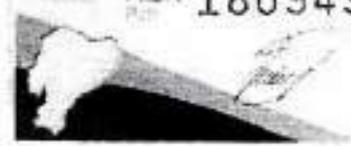
Araceli Castañeda

Araceli Castañeda

ECUAT/ESTADOUNIDE E333312222

SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MARCO CASTAÑEDA
 GLADIS CECILIA BOLAÑOS
 QUITO 20/03/2006
 20/03/2018

REN 1809497



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

173-0041
 NÚMERO

1710266964
 CÉDULA

CASTAÑEDA BOLAÑOS FRANCOISE
 ARACELI

PROVINCIA
 SEBALCÁZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

Julio Vivas
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

REGISTRO DE CIUDADANIA No 170782260-5
 LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 JULIO 1965
 011-1 0890 08546 M
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

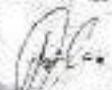
095-0024 1707822605
 NUMERO CEEBA
 LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CURRUYA ZONA
 PARROQUIA




(Large handwritten signature, possibly 'Lima Galarza')

ECUATORIANA***** E33431242
 CASADO ELIZABETH DEL ROCIO ARAGUE S.
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 JOFFRE LIMA
 LIDIA GALARZA
 QUITO 31/05/2004
 31/05/2011
 REN1059296
 Pch

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de mayo de 2010, en la sede social de la compañía, a las 18h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la **COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA.LTDA.**, Señor Joffre Gonzalo Lima Galarza, Señora, Karina de Lourdes Saenz Quintuña y Señora Francoise Araceli Castañeda Bolaños por sus propios derechos, cuya participación en el capital de la Compañía en participaciones de un dólar cada una, y por un monto total de US \$ 400 de capital suscrito y pagado, consta en el cuadro siguiente:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	Porcentaje
Joffre Gonzalo Lima Galarza	US\$ 136.00	US\$ 136.00	136	34%
Karina de Lourdes Saenz Quintuña	US\$ 132.00	US\$ 132.00	132	33%
Francoise Araceli Castañeda Bolaños	US\$ 132.00	US\$ 132.00	132	33%
Total	US\$ 400.00	US\$ 400.00	400	100

Los socios presentes representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre los siguientes asuntos:

- Conocimiento sobre la renuncia al cargo de Gerente General en la **COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.**, de la Señora Francoise Araceli Castañeda Bolaños.
- Conocimiento sobre informe de gestión realizada por la Señorita Francoise Castañeda, como Gerente General de la Compañía **DESAFIOCONSULT. CIA. LTDA.**
- Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de la socia Señora Francoise Castañeda.

Actúa como Presidente de la Junta el Sr. Gonzalo Lima, y como Secretaria, la señora Francoise Castañeda, quien también se encuentra presente.

La Presidencia luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.



1) Conocimiento sobre la renuncia al cargo de Gerente General de la Señora Francoise Araceli Castañeda Bolaños en la COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA

La Junta General resuelve y aprueba por unanimidad aceptar la renuncia al cargo de Gerente General de la Compañía Desafioconsult Cia. Ltda., a la Señora Francoise Castañeda Bolaños. Al tenor de lo que dispone el artículo veinte y cuatro de los Estatutos Sociales el Presidente de la Compañía, subrogará al Gerente General mientras dure la ausencia.

2) Conocimiento sobre informe de gestión realizada por la Señorita Francoise Castañeda, como Gerente General de la Compañía DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

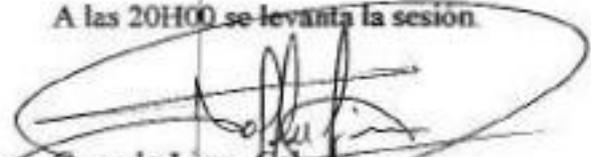
La Junta General resuelve y aprueba por unanimidad aceptar el informe de gestión de labores de la señora Francoise Castañeda Bolaños como Gerente General de la Compañía Desafioconsult Cia. Ltda. Los presentes no tienen ninguna objeción al informe presentado.

3) Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de la socia Señora Francoise Castañeda.

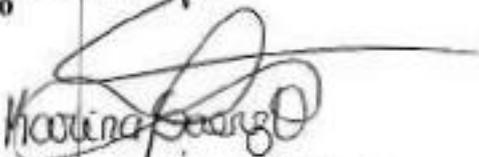
La Junta General resuelve y aprueba por unanimidad aceptar la cesión de participaciones que tiene en el capital social de la Compañía la Señora Francoise Castañeda a favor del Señor Gonzalo Lima Galarza. Se autoriza para proceder con el trámite pertinente.

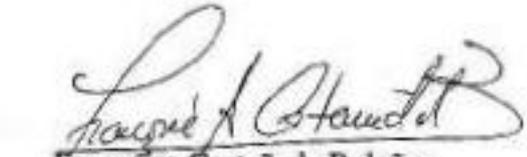
Por no haber otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del Acta respectiva, una vez leída por Secretaria es firmada por los presentes.

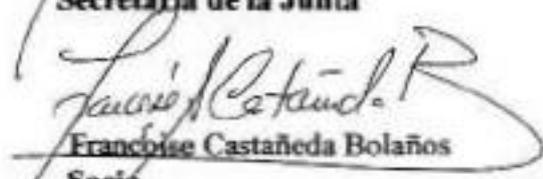
A las 20H00 se levanta la sesión.


Gonzalo Lima Galarza
Presidente de la Junta


Gonzalo Lima Galarza
Socio

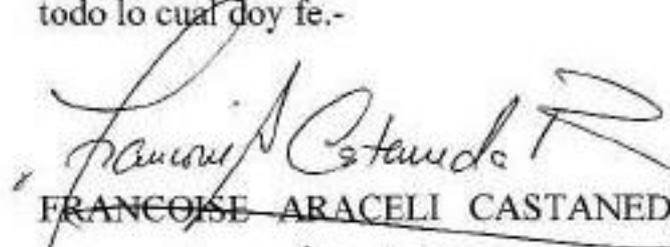

Karina de Lourdes Saenz Quintuña
Socia


Francoise Castañeda Bolaños
Secretaria de la Junta


Francoise Castañeda Bolaños
Socia

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 plena validez de la presente Escritura Pública y agregar los
2 documentos habilitantes. (firmado) Abogado Edmundo Flores M.
3 con matrícula profesional número once mil veinte y uno del
4 Colegio de Abogados de Quito.”.- Hasta aquí la minuta que los
5 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.-
6 Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el
7 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
8 todo lo cual doy fe.-

9
10 
11 ~~FRANCOISE ARACELI CASTANEDA~~

12
13 
14 ~~GONZALO LIMA GALARZA~~

1707022605

1 plena validez de la presente Escritura Pública y agregar los
2 documentos habilitantes. (firmado) Abogado Edmundo Flores M.
3 con matrícula profesional número once mil veinte y uno del
4 Colegio de Abogados de Quito.”.- Hasta aquí la minuta que los
5 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.-
6 Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el
7 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
8 todo lo cual doy fe.-

9

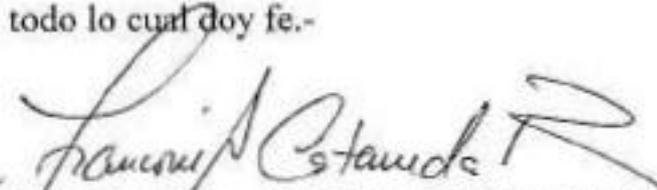
10

11

12

13

14


FRANCOISE ARACELI CASTANEDA


GONZALO LIMA GALARZA

1707822605

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí el cinco de mayo del dos mil diez y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de Cesión de Participaciones de la Compañía DESAFIOCONSULT CIA. Ltda. otorgada por FRANCOISE ARACELI CASTAÑEDA a favor de GONZALO LIMA GALARZA, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de mayo del dos mil diez.-

LO.



F. Limariz
Dr. *Florencia Valdivia Cordero*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2009. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE ANTECEDE. QUITO, A 19 DE MAYO DEL 2010.

*DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON*



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:284 del REGISTRO MERCANTIL de primero de febrero del dos mil diez, tomo 141 correspondiente a la Constitución de la compañía "DESAFIOCONSULT CIA. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, ocho de junio de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



NOTARIA 11

NOTARIA DECIMOPRIMERA DEL CANTON CUENCA

DRA. LILIANA MONTESINOS MUÑOZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ACLARATORIA

DE: **KARINA SAENZA QUINTUÑA Y OTRO**

OTORGADA POR:

A FAVOR DE: **INDETERMINADA**

CUANTIA: **SEGUNDA**

COPIA: **26-01-2011**

CUENCA, A



ESCRITURA:

ACLARATORIA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: KARINA SAENZ QUINTUÑA Y OTRO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y seis de enero de dos mil once, ante mí Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA Y JOSÉ WLADIMIR ALBORNOZ BUCHELI**, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Aclaración de Transferencia de participaciones a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de aclaratoria regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las

siguientes personas: UNO) Karina de Lourdes Sáenz Quintuña, DOS) José Wladimir Albornoz Bucheli, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **Uno)** Desafíoconsult CIA LTDA. Se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el veinte y nueve de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno de febrero del dos mil diez. El capital de la compañía es de (US\$ 400,00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. **Dos)** Los señores doctor Franklin Robles López y Juan José Robles Orellana, mediante escritura pública celebrada en Quito el veinte y seis de agosto de dos mil diez, ante el Notario Décimo Séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas, han adquirido la totalidad de las participaciones de propiedad de GONZALO LIMA G. Y DE Karina Sáenz Q, en la proporción de doscientos sesenta y ocho, equivalente al 67% y ciento treinta y dos, equivalente al 33% respectivamente a los socios Joffre Gonzalo Lima Galarza Y Karina de Lourdes Sáenz Quintuña en su orden, los cuales a esa fecha de la firma del contrato, eran socios de la Compañía Desafíoconsult Cia. Ltda. **Tres)** Estas cesiones fueron debidamente autorizadas mediante Junta General Universal y Extraordinaria de socios de Desafíoconsult cia.ltda.,



reunida el once de junio de dos mil diez, al señor Joffre Gonzalo Lima Galarza a ceder la totalidad de sus participaciones, esto es las doscientas sesenta y ocho participaciones, equivalente al sesenta y siete por ciento a favor del Doctor Franklin Robles López; y, Karina de Lourdes Sáenz Quintuña cede a favor del señor Juan José Robles Orellana la totalidad de sus participaciones, equivalente a ciento treinta y dos, con un porcentaje del treinta y tres por ciento del total accionario. **TERCERA: ACLARATORIA.**- En la escritura de veinte y seis de agosto, se deslizo un error en cuanto al número de participaciones de cada uno de los socios cedentes, por lo que se aclara que las participaciones a favor de los cesionarios es tal como ha quedado consignado en esta aclaratoria, esto es del sesenta y siete por ciento a favor de Franklin Robles y treinta y tres por ciento a favor de Juan José Robles, y no del sesenta y seis por ciento y treinta y cuatro por ciento como se había hecho constar erróneamente. Igualmente, por la presente, aclaro mi participación conjuntamente con mi cónyuge Karina de Lourdes Sáenz Quintuña, conforme lo constante en la escritura celebrada el 26 de agosto de 2010, sujeto a las leyes vigentes sobre la materia. **CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los CESIONARIOS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente

escritura y agregar los documentos habilitantes. Legalmente autorizada Doctora Lariza Robles Serrano, abogada Matricula cero uno guión dos mil siete guión cincuenta y siete Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas la estipulaciones constante en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.



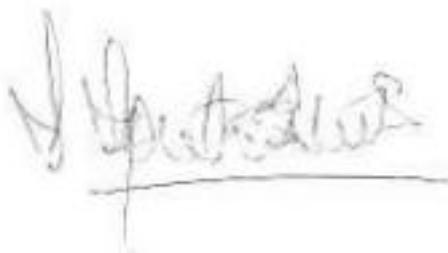
KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTANA

010309229-2



JOSÉ WLADIMIR ALBORNOZ BUCHELA

0102 89681-8





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de junio de dos mil diez, en la sede oficial de la compañía, a las 18:00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., señor Cofre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina de Lourdes Sáenz Quintana, por sus propios derechos, cuya participación en el capital de la Compañía en participaciones de un dólar cada una, y por un monto total de US \$ 400,00 de capital suscrito y pagado consta en el cuadro siguiente:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
Joffre Gonzalo Lima Galarza	US \$ 268,00	US \$ 268,00	268	67%
Karina de Lourdes Sáenz Quintana	US \$ 132,00	US \$ 132,00	132	33%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100%

Los socios representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre el siguiente asunto:

- 1.- Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina Sáenz Quintana.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Joffre Gonzalo Lima, y como secretario Ad-Hoc el señor Juan José Robles, quien se encuentra presente.

La presidencia luego de verificar la concurrencia y representación del 100% de la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q.

MCJA
EN BLANCO



Compañía los socios Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q., esto es el 100% a favor de los señores Franklin Bolívar Robles López y Juan José Robles Orellana, en su orden.



La Junta General resuelve y aprueba la cesión de la totalidad de participaciones que tienen en el capital social de la Compañía los socios Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q., esto es el 100% a favor de los señores Franklin Bolívar Robles López y Juan José Robles Orellana, en su orden.

El señor Juan José Robles Orellana, quien actúa como Secretario Ad-Hoc, y el señor Franklin Robles López, Gerente General, aceptan ser los cesionarios, constituyéndose en los nuevos socios.

Se dispone la elaboración de la correspondiente minuta y elevarla a escritura pública en conformidad.

Se autoriza proceder con el trámite pertinente.

Se autoriza notificar para los fines del caso en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del Acta respectiva, la misma que una vez leída por Secretaría es firmada por los presentes.

A las 19:30 horas se levanta la sesión.

J. Gonzalo Lima G.
Presidente de la Junta

Dr. Franklin Robles L.
Gerente General

J. Gonzalo Lima G.
Socio

Juan José Robles O.
Socio

Franklin Robles L.
Socio

Karina de Lourdes Sáenz Q.
Socia

Juan José Robles O.
Secretario Ad-Hoc

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA RITURA DEL ACTA OTORGADO POR KARINA SAENZ, JOSE ALBORNOZ, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA





NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

PRIMERA

602960

Copia:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA

De:

JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA

Otorgado por:

FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ

A favor de:

JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA

El:

26 DE AGOSTO DEL 2010

Parroquia:

(US\$ 264,00) (US\$ 136,00)

Cuantía:

Quito D.M., a

08 DE SEPTIEMBRE DEL 2010



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

SRA. KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA
SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA

A FAVOR:

DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ
SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA

CUANTIA: (US\$ 264,00) (US\$ 136,00)

(Di 2 copias)

HO

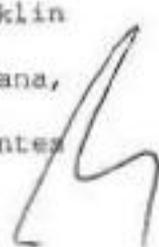
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante mi Doctor José Vicente Villacis Flores, Notario Decimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, con numero del Consejo de la Judicatura (1672-DP-DPP) por licencia del Notario titular Doctor Remigio Poveda Vargas; comparece por una parte y en calidad de señora KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA, mayor estado civil casada, el señor JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA,

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de socios de la Compañía Desafíoconsult Cia. Ltda., y otra parte, comparecen en calidad de CESIONARIOS el señor doctor FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ, mayor de edad, de estado civil casado, y el señor JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quito, a excepción de Karina de Lourdes Sáenz Quintuña domiciliada en Cuenca, en tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice:

Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una cesión de participaciones regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: UNO) Por una parte y en calidad de CEDENTES comparecen: Karina de Lourdes Sáenz Quintuña y el señor Joffre Gonzalo Lima Galarza, en su calidad de socios de la Compañía Desafíoconsult Cia. Ltda. DOS) De otra parte, comparecen en calidad de CESIONARIOS el doctor Franklin Bolívar Robles López y el señor Juan José Robles Orellana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes





Dr. Remigio Poveda Vargas

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito, a excepción de Karina de Lourdes Sáenz Quintuña domiciliada en Cuenca, en tránsito por esta ciudad. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **Uno)** Desafioconsult CIA LTDA. Se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el veinte y nueve de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno de febrero del dos mil diez. El capital de la compañía es de (US\$ 400,00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. **Dos)** Los señores doctor Franklin Robles López y Juan José Robles Orellana, han manifestado su interés de adquirir la totalidad de las participaciones de propiedad de GONZALO LIMA G. Y DE Karina Sáenz Q. en la proporción de doscientos sesenta y cuatro, equivalente al sesenta y seis por ciento (66%) y ciento treinta y seis, equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) respectivamente a los socios Joffre Gonzalo Lima Galarza Y Karina de Lourdes Sáenz Quintuña en su orden, los cuales a la fecha de la firma del presente contrato, son socios de la Compañía Desafioconsult Cia. Ltda. Estas cesiones fueron debidamente autorizadas mediante junta general universal y extraordinaria de socios de Desafioconsult cia.ltda. reunida el once de junio de dos mil diez, como se desprende de la acta que se acompaña como documento habilitante. Joffre Gonzalo Lima Galarza a ceder la totalidad de las participaciones de propiedad de GONZALO LIMA G. Y DE Karina Sáenz Q. en la proporción de doscientos sesenta y cuatro, equivalente al sesenta y seis por ciento (66%) y ciento treinta y seis, equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) respectivamente a los socios Joffre Gonzalo Lima Galarza Y Karina de Lourdes Sáenz Quintuña en su orden, los cuales a la fecha de la firma del presente contrato, son socios de la Compañía Desafioconsult Cia. Ltda. Estas cesiones fueron debidamente autorizadas mediante junta general universal y extraordinaria de socios de Desafioconsult cia.ltda. reunida el once de junio de dos mil diez, como se desprende de la acta que se acompaña como documento habilitante.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Notaria 17



participaciones, esto es las doscientas sesenta y cuatro participaciones, equivalente al sesenta y seis por ciento (66%), a favor del doctor Franklin Robles López; y, Karina de Lourdes Sáenz Quintuña cede a favor del señor Juan José Robles Orellana la totalidad de sus participaciones, equivalente a ciento treinta y seis, con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento del total accionario. **CUARTO: CESION.-** Con estos antecedentes el señor Joffre Gonzalo Lima Galarza cede a favor del doctor Franklin Robles López, doscientos sesenta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una en el sesenta y seis por ciento (66%), esto es doscientos sesenta y cuatro participaciones; y, la señor a Karina de Lourdes Sáenz Quintuña cede a favor del señor Juan José Robles Orellana ciento treinta y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en el treinta y cuatro por ciento (34%). Así mismo, el doctor Franklin B. Robles López y el señor Juan José Robles Orellana aceptan dichas cesiones en su favor. Por lo tanto en virtud de las cesiones de participaciones que antecede, los señores Franklin Bolívar Robles López Y Juan José Robles Orellana, se convierten en los nuevos accionistas con el sesenta y seis por ciento (66%) y treinta y cuatro por ciento (34%) de participación accionaria de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de la compañía DESAFIOCONSULT CIA. LTDA. Los señores Joffre Gonzalo Lima Galarza Y Karina de Lourdes Sáenz, declaran que nada tienen que reclamar ni en el presente ni en futuro a los cesionarios por las



Dr. Remigio Poveda Vargas

participaciones cedidas en el presente contrato. Además en razón de la cesión de participaciones que se ha perfeccionado mediante este instrumento, los señores Joffre G. Lima G. y Karina Sáenz Q., expresamente autorizan a los señores Franklin Robles L. Y Juan José Robles O., para que puedan notificar estas cesiones a DESAFIOCONSULT CIA. LTDA. Los CEDENTES expresamente renuncian de todo derecho que puedan tener en DESAFIOCONSULT CIA. LTDA. Así como de todo reclamo por concepto de utilidades u otro motivo en la compañía. **QUINTA: PRECIO.-** Por mutuo acuerdo entre las partes están fijan como justo precio por la cesión de los participantes que se ha efectuado mediante este instrumento los valores desglosados de la siguiente manera: la suma de (US\$ 264,00) doscientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que el señor Franklin Robles L. paga al señor Gonzalo Lima G., cedente que declara recibir a entera satisfacción. Por su parte, el señor Juan José Robles Orellana paga la suma de (US\$ 136,00) ciento treinta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de la señora Karina de Lourdes Sáenz, quien declara recibir a su entera satisfacción. **SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los CESIONARIOS. **SEPTIMA:** Los contratantes para todos los efectos que se deriven de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y en caso de controversias o diferencias derivadas del presente contrato, las partes se someten a resolución de un tribunal de Arbitraje.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Notaria 17



Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la ley de Arbitraje y Mediación. b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del Laudo Arbitral. c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a Juez ordinario alguno. d. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro. e. El procedimiento arbitral será confidencial. f. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura y agregar los documentos habilitantes.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmada y suscrita por el doctor Franklin Bolívar Robles López con matrícula profesional número cinco mil ochenta y ocho del colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento, íntegramente al



Dr. Remigio Poveda Vargas

compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.

SRA. KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA

010309229-2

SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA

1707822605

DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ

030033753-2

SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA

171423486-9

FIRMADO DOCTOR JOSE VICENTE VILLACIS.- EL NOTARIO (Suplente)

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





CIUDADANIA 0103092292-2
 SAENZ QUINTUÑA KARINA DE LOURDES
 AZUAY / CUENCA / NUBIA NACAPAC
 17 ENERO 1978
 CIEP- 0097 0049 F
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO 1978



Karina Saenz

EDUATORIANO***** E13334124-
 SACADO JOSE V. ALBORNOZ BUCHELLE
 SUPERIOR ECONOMISTA
 JULIO ALBERTO SAENZ
 LAD ELENA QUINTUÑA
 CUENCA 15/05/2017
 15-05/2017

0512746



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



057-0014 0103092292
 NÚMERO CÉDULA
 SAENZ QUINTUÑA KARINA DE LOURDES

AZUAY
 PROVINCIA
 CARMONA
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN
 ZONA

Karina Saenz
 PRESIDENTE DE LA JURIA



CIUDADANIA 030033753-2
 ROBLES LOPEZ FRANKLIN BOLIVAR
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 12 MARZO 1950
 -001- 0062 00184 M
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 1950



Franklin Bolivar

EDUCACION***** E:33311828
 CASADO I DE LAS MERCEDES ORELLANA E
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 DESIDERIO ROBLES
 IRENE LOPEZ
 AZOGUES 14/10/2002
 14/10/2014

0026484



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14/JUNIO/2009

011-0057 0300337532
 NUMERO CEDULA
 ROBLES LOPEZ FRANKLIN BOLIVAR

PICINCHA GUITO
 PROVINCIA CANTON
 SURBACO ZONA
 PARROQUIA

Antonio
 PRESIDENTE DE LA JAJA



CIUDADANIA*MEZ 171423486-9
 ROBLES ORELLANA JUAN JOSE
 PICHINCHA/GUITO/CHAUPICRUZ
 05 JUNIO 1992
 003-E 0266 02122 M
 PICHINCHA/ GUITO
 COTACOLLAO 1992



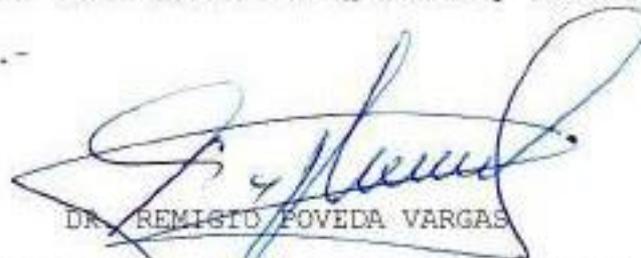
Juan Jose

EDUCACION***** V234312242
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 FRANKLIN BOLIVAR ROBLES
 IRENE ORELLANA ESPINOZA
 EL TRIUNFO 14/08/2009
 14/08/2021

1671659



ZON: Se otorgó ante el Doctor José Vicente Villacis Flores, Notario Decimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES. QUE OTORGA: SRA. KARINA DE LOURDES SAENZ QUINTUÑA. SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA. A FAVOR: DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ. SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA. Y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello, en esta ciudad de Quito hoy ocho de septiembre del dos mil diez.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

CON: CON ESTA FECHA SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA, 30 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE QUITO A, 19 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ



Paola Delgado Loor
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE



NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:284 del REGISTRO MERCANTIL de uno de febrero del dos mil diez, fs. 256 vta, tomo 141, correspondiente a la compañía "DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones con su respectiva aclaratoria. Quito, diecisiete de mayo de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

PRIMERA

Copia: ACLARATORIA

De: ENTRE:

Otorgado por: SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA
SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA

A favor de: DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ

El: SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA

Parroquia: 20 DE ENERO DEL 2011

Cuantía: (US\$ 400,00)

Quito D.M., a

08 DE FEBRERO DEL 2011



Dr. Remigio Poveda Vargas

ACLARATORIA

ENTRE:

SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA

SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA

DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ

SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA

CUANTIA: (US\$ 400,00)

(Di 2 copias)

HO



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante mi el Notario Décimo Séptimo del cantón, Doctor Remigio Poveda Vargas; comparece por una parte el señor JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA, y ELIZABETH ARAQUE DE LIMA, mayores de edad, de estado civil casados, por sus propios derechos, y doctor FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ, mayor de edad, de estado civil casado, y el señor JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, libre y voluntariamente y por sus propios derechos a quienes de comparecer por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, doy fe, y certifico que han cumplido con todos los requisitos legales del caso y con el deber

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice: **Señor Notario**, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de aclaratoria regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública la siguiente persona: UNO) Joffre Gonzalo Lima Galarza. DOS) señora Elizabeth Araque de Lima domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Desafioconsult CIA. LTDA., Se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el veinte y nueve de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno de febrero del dos mil diez. El capital de la compañía es de (US\$ 400,00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. Dos) Dos) Los señores doctor Franklin Robles López y Juan José Robles Orellana, mediante escritura pública celebrada en Quito el veinte y seis (26) de agosto de dos mil diez (2010), ante el Notario Décimo Séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas, han adquirido la totalidad de las participaciones de propiedad de GONZALO LIMA G. Y DE Karina Sáenz Q. en la proporción de doscientos sesenta y ocho, equivalente al sesenta y siete por ciento (67%) y ciento treinta y dos, equivalente al treinta y tres por ciento (33%) respectivamente a los socios Joffre Gonzalo Lima Galarza Y Karina de Lourdes Sáenz Quintuña en su orden, los cuales a esa fecha de



Dr. Remigio Poveda Vargas

la firma del contrato, eran socios de la Compañía Desafíoconsult Cia. Ltda. Estas cesiones fueron debidamente autorizadas mediante junta general universal y extraordinaria de socios de Desafíoconsult Cia. Ltda., reunida el once de junio de dos mil diez, al señor Joffre Gonzalo Lima Galarza a ceder la totalidad de sus participaciones, esto es las doscientas sesenta y ocho participaciones, equivalente al sesenta y siete por ciento (67%), a favor del doctor Franklin Robles López; y, Karina de Lourdes Sáenz Quintuña cede a favor del señor Juan José Robles Orellana la totalidad de sus participaciones, equivalente a ciento treinta y dos, con un porcentaje del treinta y tres por ciento del total accionario. **CUARTO: ACLARATORIA.**- En la escritura de veinte y seis (26) de agosto, se deslizo un error en cuanto al número de participaciones de cada uno de los socios cedentes, por lo que se aclara que las participaciones a favor de los cesionarios es tal como ha quedado consignado en esta aclaratoria, esto es del sesenta y siete por ciento (67%) a favor de Franklin Robles y treinta y tres (33%) a favor de Juan José Robles, y no del sesenta y seis por ciento (66%) y treinta y cuatro por ciento (34%) como se había hecho constar erróneamente. Igualmente, por la presente, aclaro mi participación y acuerdo con mi cónyuge conforme lo constante en la escritura celebrada el veinte y seis (26) de agosto de dos mil diez (2010), sujeto a las leyes vigentes sobre la materia. **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los CESIONARIOS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

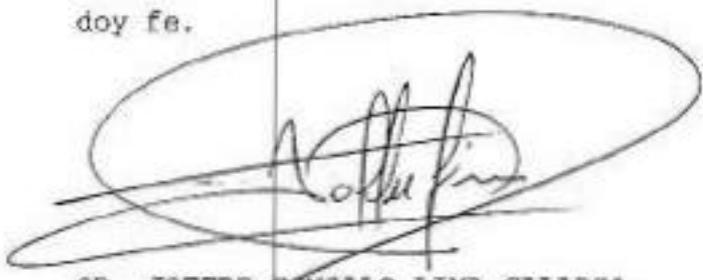


Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



validez de la presente escritura y agregar los documentos
habilitantes.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmada y suscrita por el
doctor Franklin Robles López abogado con matrícula profesional
número cinco mil ochenta y cinco del colegio de Abogados de
Pichincha.- La misma que los comparecientes reconociéndola como
suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola
elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.-
Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a
los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo
su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual
doy fe.



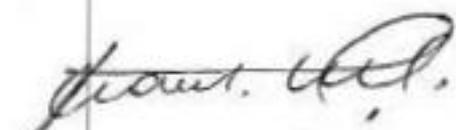
SR. JOFFRE BONZALO LIMA GALARZA

1707822605

Elizabeth A. de Lima 

SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA

C.I. 170904612-0



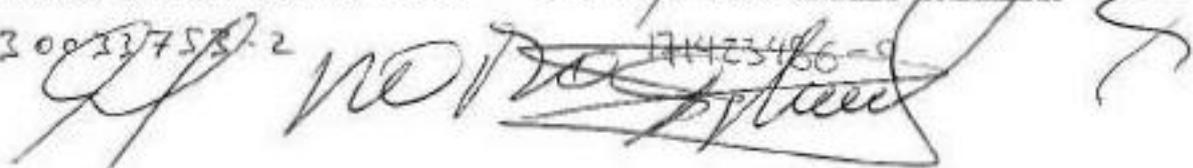
SR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ

C.I. 030033758-2



SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA

C.I. 031324111





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA Nº 170782260-5

LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 JULIO 1965
011-1 0890 08546 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

EE34313042

CASADO ELIZABETH DEL ROCIO ARAGUE S

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JOFFRE LIMA
LIMA GALARZA
QUITO 31/03/2004
31/05/2016

REN 105 296
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 14 de Junio del 2009
170782260-5 095-0024

LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO

PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

- DUPLICADO USD. 8
- DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00061

1839990 21/09/2010 10:59:08
1839990

CIUDADANIA 170782260-5

ARAGUE SALAZAR ELIZABETH DEL ROCIO
11 ENERO 1972
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 295 00589

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

Elizabeth N. de Lima



EQUATORIANA*****

1444133442

CASADO JOFFRE GONZALO BARRA GALARZA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

REGISTRO ALFONSO ARAGUE

NANCY ELIZABETH SALAZAR

QUITO 4-05-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2253866
[Handwritten signature]





CIUDADANIA 030033753-2

ROBLES LOPEZ FRANKLIN BOLIVAR
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
12 MARZO 1950
001- 0062 00184 M
CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 1950



CIUDADANIA*MED 171423486-9

ROBLES ORELLANA JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/CHALUPICRUZ
25 JUNIO 1992
003-E 0266 02122 M
PICHINCHA/ QUITO
COTACOLLAO 1992



ECUATORIANA***** E133311222
CASADO I DE LAS MERCEDES ORELLANA-E-
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
DESIDERIO ROBLES
ZOBEBIDA-LOPEZ
AZOGUES 14/10/2002
14/10/2014



ECUATORIANA***** V234312242
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
FRANKLIN BOLIVAR ROBLES
ISLANDA ORELLANA ESPINOZA
EL TRIUNFO 14/08/2009
14/08/2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



011-0057

NÚMERO

0300337532

CÉDULA

ROBLES LOPEZ FRANKLIN BOLIVAR

PARROQUIA
PROVINCIA
TUNDAGO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

Franklin Bolivar Robles
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA





Desafío Consultoría Cía. Ltda.
Av. 28 de Julio N° 554 y Av. Bolívar
Edificio Albatros Piso 418 - 402
Quito - Ecuador

Teléfono: 593-210442377
Celular: 099557192
E-mail: info@desafioconsultoria.com

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de junio de dos mil diez, en la sede oficial de la compañía, a las 18:00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., señor Cofre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina de Lourdes Sáenz Quintana, por sus propios derechos, cuya participación en el capital de la Compañía en participaciones de un dólar cada una, y por un monto total de US \$ 400,00 de capital suscrito y pagado consta en el cuadro siguiente:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
Joffre Gonzalo Lima Galarza	US \$ 268,00	US \$ 268,00	268	67%
Karina de Lourdes Sáenz Quintana	US \$ 132,00	US \$ 132,00	132	33%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100%

Los socios representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre el siguiente asunto:

I.- Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina Sáenz Quintana.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Joffre Gonzalo Lima, y como secretario Ad-Hoc el señor Juan José Robles, quien se encuentra presente.

La presidencia luego de verificar la concurrencia y representación del 100% de la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q.





Grupo Consultor Cía Ltda
Av. De los Reyes N.º 534 y Av. Principal
Edificio Albatros Piso 4 Of. 402
Lima - Ecuador

Teléfono: (511) 2442477

Cajamar - 600002102

E-mail: info@albatrosconsulting.com

La Junta General resuelve y aprueba la cesión de la totalidad de participaciones que tienen en el capital social de la Compañía los socios Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q., esto es el 100% a favor de los señores Franklin Bolívar Robles López y Juan José Robles Orellana, en su orden.

El señor Juan José Robles Orellana, quien actúa como Secretario Ad-Hoc, y el señor Franklin Robles López, Gerente General, aceptan ser los cesionarios, constituyéndose en los nuevos socios.

Se dispone la elaboración de la correspondiente minuta y elevarla a escritura pública en conformidad.

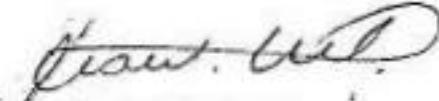
Se autoriza proceder con el trámite pertinente.

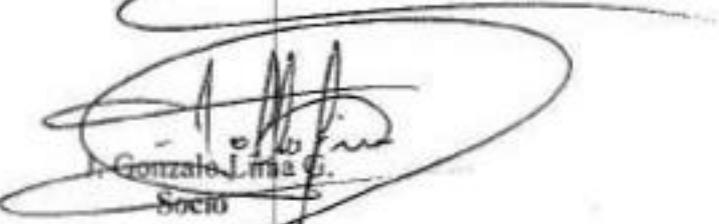
Se autoriza notificar para los fines del caso en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

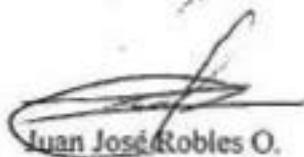
Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del Acta respectiva, la misma que una vez leída por Secretaría es firmada por los presentes.

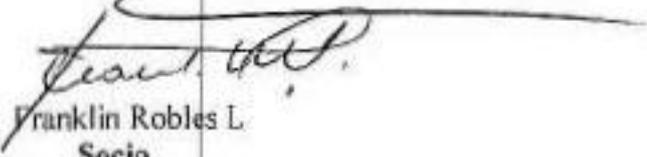
A las 19:30 horas se levanta la sesión.

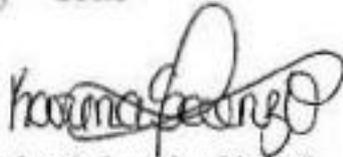

J. Gonzalo Lima G.
Presidente de la Junta

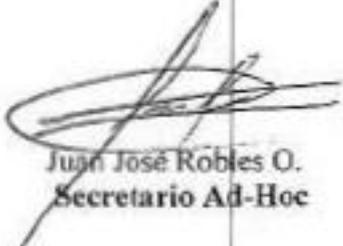

Dr. Franklin Robles L.
Gerente General


J. Gonzalo Lima G.
Socio


Juan José Robles O.
Socio


Franklin Robles L.
Socio


Karina de Lourdes Sáenz Q.
Socia


Juan José Robles O.
Secretario Ad-Hoc



Dr. Remigio Poveda Vargas

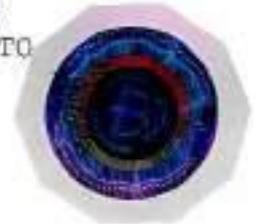
ZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de ACLARATORIA.
ENTRE: SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA. SRA. ELIZABETH ARAQUE DE
LIMA. DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ. SR. JUAN JOSÉ ROBLES
ORELLANA, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy ocho
de febrero del dos mil once.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

SEGUNDA

PODER ESPECIAL

Copia:

De:

GONZALO LIMA GALARZA

ELIZABETH ARAQUE DE LIMA

Otorgado por:

A favor de:

LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO

El:

14 DE MARZO DEL 2011

INDETERMINADA

Parroquia:

04 DE MARZO DEL 2011

Cuantía:

Quito D.M., a



Dr. Remigio Poveda Vargas
 PODER ESPECIAL
 QUE OTORGA:

SR. GONZALO LIMA GALARZA
 SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA

A FAVOR:

LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO

A QUIEN INTERESE

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di 2 copias)

HO

Handwritten initials



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece los conyuges señor GONZALO LIMA GALARZA y ELIZABETH ARAQUE DE LIMA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta de poder especial: SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras públicas a sirvase incorporar una que contenga el siguiente poder especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES AL



Notaria Décimo Séptima
 Quito, D.M.

otorgamiento de esta escritura pública comparece el señor GONZALO LIMA GALARZA y su cónyuge SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA con cédulas de ciudadanía números: 170782260-5 y 170904612-0 en su orden, ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliado en esta ciudad de Quito; y, plenamente capaces. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- por medio del presente instrumento el señor GONZALO LIMA GALARZA y su cónyuge SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA confieren el presente poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de la Doctora LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO, con cédula de ciudadanía número 030139989-5, ecuatoriana, en lo sucesivo y a los efectos del presente instrumento "EL MANDATARIO"; para que en su nombre les represente en la comparecencia ante notario en la ciudad de Cuenca para elevar a escritura pública una ACLARATORIA REGIDA POR LAS CLAUSULAS, estipulaciones y declaraciones sobre la escritura de cesión de participaciones que se hiciera ante el notario décimo séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas, con fecha veinte y seis de agosto de dos mil diez. El mandatario queda facultado para suscribir la escritura del caso para el cometimiento del mandato encomendado. en fin, el mandante confiere a su mandatario las mas amplias facultades con el propósito de que nada obstaculice el fiel y cabal cumplimiento del mandato encomendado.- TERCERO CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento es indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.

Firmada y suscrita por el doctor Franklin Robles López abogado con matrícula número cinco mil ochenta y ocho del Colegio de



Dr. Remigio Poveda Vargas

Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente, por mí el Notario al señor compareciente, quien se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
SR. GONZALO LIMA GILARZA
1707822605

[Handwritten signature]
SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA
170904612-0

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN



CEDELA DE CIUDADANÍA 170782260-5

LIMA SALARZA JOFFRE GONZALO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 JULIO 1965
011-1 0890 08546 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



ECUATORIANA*****

E234314843

CASADO ELIZABETH DEL ROCIO ARAGUE S
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JOFFRE LIMA
LIMA SALARZA
QUITO 31/05/2004
31/05/2014

REN 1053296



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
170782260-5 095-0024

LIMA SALARZA JOFFRE GONZALO
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

- DUPLICADO USD: 8
- DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00061:

1839990 21/09/2010 10:59:08
1839990

CITADANIA 17099412
ARAQUE SUTAZAR ELIZABETH DEL ROCIO
11 EMERO 1972
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
01 295 00561
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

Elizabeth J. de Lima



1445313442
CASADO JOFFE GONZALO ERAN GALARZA
SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
MIGUEL ALFONSO ARAQUE
MARCELY ELIZABETH SUAREZ
QUITO 1-05-97
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2253866
[Handwritten signature]



ZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de PODER ESPECIAL. QUE
OTORGA: SR. GONZALO LIMA GALARZA. SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA. A
FAVOR: LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO, y en fe de ello confiero ésta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito
hoy cuatro de abril del dos mil once.-

[Handwritten signature of Dr. Remigio Poveda Vargas]

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V





Desafío Consultoría
Calle 10 de Agosto N° 1111 - Av. Pichincha
Edificio Alifanor, Pisos 4 y 5
Quito - Ecuador

Teléfono: (593) 2 244 2177
Código: 099 971 102
E-mail: info@desafioconsultoria.com

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de junio de dos mil diez, en la sede oficial de la compañía, a las 18:00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., señor Cofre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina de Lourdes Sáenz Quintana, por sus propios derechos, cuya participación en el capital de la Compañía en participaciones de un dólar cada una, y por un monto total de US \$ 400,00 de capital suscrito y pagado consta en el cuadro siguiente:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
Joffre Gonzalo Lima Galarza	US \$ 268,00	US \$ 268,00	268	67%
Karina de Lourdes Sáenz Quintana	US \$ 132,00	US \$ 132,00	132	33%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100%

Los socios representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre el siguiente asunto:

I.- Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina Sáenz Quintana.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Joffre Gonzalo Lima, y como secretario Ad-Hoc el señor Juan José Robles, quien se encuentra presente.

La presidencia luego de verificar la concurrencia y representación del 100% de la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q.





Grupo Constructor Cía Ltda
Av. De los Siglos N°533 y Av. Principal
Edificio Altiplano Piso 400 Q. 1001
Código Postal 170100

Teléfono: (011) 22421111

Código Postal: 170100

E-mail: ventas@desafio.com

La Junta General resuelve y aprueba la cesión de la totalidad de participaciones que tienen en el capital social de la Compañía los socios Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q., esto es el 100% a favor de los señores Franklin Bolívar Robles López y Juan José Robles Orellana, en su orden.

El señor Juan José Robles Orellana, quien actúa como Secretario Ad-Hoc, y el señor Franklin Robles López, Gerente General, aceptan ser los cesionarios, constituyéndose en los nuevos socios.

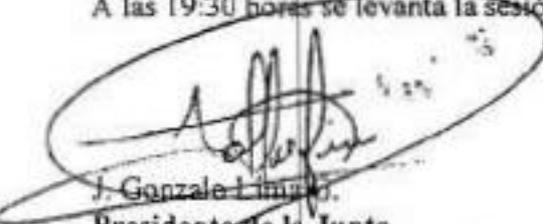
Se dispone la elaboración de la correspondiente minuta y elevarla a escritura pública en conformidad.

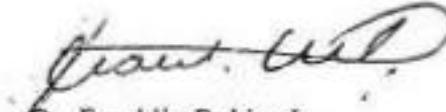
Se autoriza proceder con el trámite pertinente.

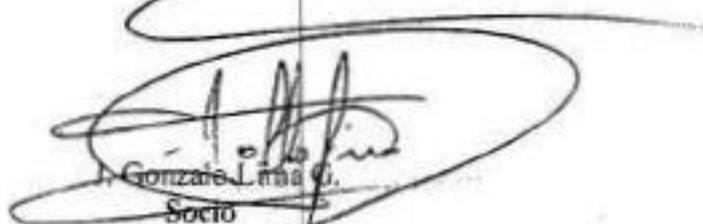
Se autoriza notificar para los fines del caso en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

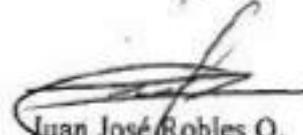
Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del Acta respectiva, la misma que una vez leída por Secretaría es firmada por los presentes.

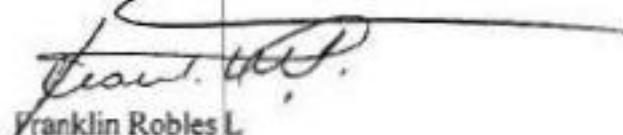
A las 19:30 horas se levanta la sesión.

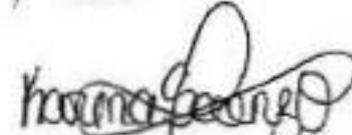

J. Gonzalo Lima G.
Presidente de la Junta

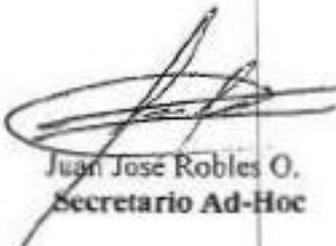

Dr. Franklin Robles L.
Gerente General


J. Gonzalo Lima G.
Socio


Juan José Robles O.
Socio


Franklin Robles L.
Socio


Karina de Lourdes Sáenz Q.
Socia


Juan José Robles O.
Secretario Ad-Hoc



NOTARIA 11

NOTARIA DECIMOPRIMERA DEL CANTON CUENCA

DRA. LILIANA MONTESINOS MUÑOZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ACLARATORIA

DE: KARINA SARNEZ Y OTROS

OTORGADA POR:

A FAVOR DE: INDETERMINADA

CUANTIA: TERCERA

COPIA: 20-04-2011

CUENCA, A



ESCRITURA

ACLARACIÓN

QUE OTORGA: KARINA SAENZ Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy veinte de abril de dos mil once, ante mi Doctora Lilliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: UNO) **KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA**. DOS) **JOSÉ WLADIMIR ALBORNOZ BUCHELI**, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, Gonzalo Lima G. y Elizabeth Araque de Lima, mediante Poder Especial conferido en favor de la doctora **LARIZA ROBLES SERRANO**, cuya escritura se acompaña y forma parte íntegra de la presente, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura de Aclaración de cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los

requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de aclaratoria regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: UNO) Karina de Lourdes Sáenz Quintuña. DOS) José wladimir albornoz Buchell, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, Gonzalo Lima G. y Elizabeth Araque de Lima, mediante Poder Especial conferido en favor de la doctora Lariza Robles Serrano, cuya escritura se acompaña y forma parte íntegra de la presente. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **Uno)** Desafloconsult CIA LTDA. Se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el veinte y nueve de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno de febrero del dos mil diez. El capital de la compañía es de (US\$ 400,00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. **Dos) Dos)** Los señores doctor Franklin Robles López y Juan José Robles Orellana, mediante escritura pública celebrada en Quito el veinte y siete de agosto de dos mil diez, ante el



Notario Décimo Séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas, han adquirido la totalidad de las participaciones de propiedad de GONZALO LIMA G. Y DE Karina Sáenz Q. en la proporción de doscientos sesenta y ocho, equivalente al sesenta y siete por ciento y ciento treinta y dos, equivalente al treinta y tres por ciento respectivamente a los socios Joffre Gonzalo Lima Galarza Y Karina de Lourdes Sáenz Quintuña en su orden, los cuales a esa fecha de la firma del contrato, eran socios de la Compañía Desafioconsult Cia. Ltda. Estas cesiones fueron debidamente autorizadas mediante junta general universal y extraordinaria de socios de Desafioconsult cia.ltda., reunida el once de junio de dos mil diez, al señor Joffre Gonzalo Lima Galarza a ceder la totalidad de sus participaciones, esto es las doscientas sesenta y ocho participaciones, equivalente al sesenta y siete por ciento, a favor del doctor Franklin Robles López; y, Karina de Lourdes Sáenz Quintuña cede a favor del señor Juan José Robles Orellana la totalidad de sus participaciones, equivalente a ciento treinta y dos, con un porcentaje del treinta y tres por ciento del total accionario, **CUARTO: ACLARATORIA.**- En la escritura de veinte y seis de agosto, se deslizo un error en cuanto al número de participaciones de cada uno de los socios cedentes, por lo que se aclara que las participaciones a favor de los cesionarios es tal como ha quedado consignado en esta aclaratoria, esto es del

sesenta y siete por ciento a favor de Franklin Robles y treinta y tres por ciento a favor de Juan José Robles, y no del sesenta y seis por ciento y treinta y cuatro por ciento como se había hecho constar erróneamente. Igualmente, por la presente, aclaramos la participación de los cónyuges de los socios: Karina de Lourdes Sáenz Quintuña, señor José wladimir albornoz Bucheli; y, Gonzalo Lima G., señora Elizabeth Araque de Lima, conforme lo constante en la escritura celebrada el veinte y seis de agosto de dos mil diez, sujeto a las leyes vigentes sobre la materia. **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los CESIONARIOS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura y agregar los documentos habilitantes. Atentamente, Doctora Lariza Robles, foro número cero uno guión dos mil siete guión cincuenta y siete. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la



Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. Doy Fe.

KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA

0103092292

JOSÉ WLADÍMR ALBORNOZ BUCHELLI

0102896818

DRA. LARIZA ROBLES SERRANO

0301399895

EN BLANCO
HOJA



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de junio de dos mil diez, en la sede oficial de la compañía, a las 18:00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., señor Cofre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina de Lourdes Sáenz Quintana, por sus propios derechos, cuya participación en el capital de la Compañía en participaciones de un dólar cada una, y por un monto total de US \$ 400,00 de capital suscrito y pagado consta en el cuadro siguiente:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
Joffre Gonzalo Lima Galarza	US \$ 268,00	US \$ 268,00	268	67%
Karina de Lourdes Sáenz Quintana	US \$ 132,00	US \$ 132,00	132	33%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100%

Los socios representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre el siguiente asunto:

1.- Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina Sáenz Quintana.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Joffre Gonzalo Lima, y como secretario Ad-Hoc el señor Juan José Robles, quien se encuentra presente.

La presidencia luego de verificar la concurrencia y representación del 100% de la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q.

HOJA
EN BLANCO

EN BLANCO



Compañía S.A.
 Calle 10 de Agosto y Calle 12 de Agosto
 QUITO - GUANO (P.O. Box 145)
 Teléfono: 2251 1111



La Junta General resuelve y aprueba la cesión de la totalidad de participaciones que tienen en el capital social de la Compañía los socios Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q., esto es el 100% a favor de los señores Franklin Bolívar Robles López y Juan José Robles Orellana, en su orden.

El señor Juan José Robles Orellana, quien actúa como Secretario Ad-Hoc, y el señor Franklin Robles López, Gerente General, aceptan ser los cesionarios, constituyéndose en los nuevos socios.

Se dispone la elaboración de la correspondiente minuta y elevarla a escritura pública en conformidad.

Se autoriza proceder con el trámite pertinente.

Se autoriza notificar para los fines del caso en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del Acta respectiva, la misma que una vez leída por Secretaria es firmada por los presentes.

A las 19:30 horas se levanta la sesión.

J. Gonzalo Lima G.
 Presidente de la Junta

Dr. Franklin Robles L.
 Gerente General

J. Gonzalo Lima G.
 Socio

Juan José Robles O.
 Socio

Franklin Robles L.
 Socio

Karina de Lourdes Sáenz Q.
 Socia

Juan José Robles O.
 Secretario Ad-Hoc

HOJA
EN BLANCO

HOJA
EN BLANCO



Dr. Remigio Poveda Vargas
 PODER ESPECIAL
 QUE OTORGA



SR. GONZALO LIMA GALARZA
 SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA
 A FAVOR:
 LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO
 A QUIEN INTERESE
 CUANTIA: INDETERMINADA
 (Di 2 copias)

F-17

HO



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece los conyuges señor GONZALO LIMA GALARZA y ELIZABETH ARAQUE DE LIMA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta de poder especial: SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el siguiente poder especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMENSA EN EL...



Notaria Décimo Septima
 Quito, D.M.

otorgamiento de esta escritura pública comparece el señor GONZALO LIMA GALARZA y su cónyuge SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA con cédulas de ciudadanía números: 170782260-5 y 170904612-0 en su orden, ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliado en esta ciudad de Quito; y, plenamente capaces. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- por medio del presente instrumento el señor GONZALO LIMA GALARZA y su cónyuge SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA confieren el presente poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de la Doctora LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO, con cédula de ciudadanía número 030139989-5, ecuatoriana, en lo sucesivo y a los efectos del presente instrumento "EL MANDATARIO" para que en su nombre les represente en la comparecencia ante notario en la ciudad de Cuenca para elevar a escritura pública una ACLARATORIA REGIDA POR LAS CLAUSULAS, estipulaciones y declaraciones sobre la escritura de cesión de participaciones que se hiciera ante el notario décimo séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas, con fecha veinte y seis de agosto de dos mil diez. El mandatario queda facultado para suscribir la escritura del caso para el cumplimiento del mandato encomendado. en fin, el mandante confiere a su mandatario las mas amplias facultades con el propósito de que nada obstaculice el fiel y cabal cumplimiento del mandato encomendado.- TERCERO CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento es indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA

Firmada y suscrita por el doctor Franklin Robles López abogado con matrícula número cinco mil ochenta y ocho del Colegio de



Dr. Remigio Poveda Vargas



Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente, por mí el Notario al señor compareciente, quien se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
SR. GONZALO LIMA CALARZA
1707822605

[Handwritten signature]
SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA
170904612-0



Notaria 17

[Large handwritten signature]



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CEBULA DE CIUDADANIA No 170782260-5

LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 JULIO 1965
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



EQUATORIANA***** E235374243..
CASADO ELIZABETH DEL ROCIO ARAGUE S
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO I

JOFFRE LIMA
LIDIA GALARZA
QUITO 31/05/2004
31/05/2016



REN 1059236
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE ELECTIONES

Elecciones 14 de Junio del 2009
170782260-5 095 - 0024

LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

• DUPLICADO USD: 8
• DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00061

1839990 21/09/2010 10:59:08

CIUDADANIA ECUATORIANA
ARAQUE SALAZAR ELIZABETH DEL ROSO
11 ENERO 1972
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 295 00589
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

Elizabeth A. de Lima



ECUADOR
CASADO JOFFE GONZALO GONZALEZ GALARZA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PADRE ALFONSO ARAQUE
MADRE ELIZABETH SALAZAR
QUITO 1-06-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



ZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de PODER ESPECIAL. QUE OTORGA: SR. GONZALO LIMA GALARZA. SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA. A FAVOR: LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy cuatro de abril del dos mil once.-

[Signature]
DR. REMIGIO POMEI VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



CASADO KARINA DE L. SAENZ QUINTANA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JOSE VICENTE ALBORNOZ
VICIETA DEL PERPETUO S. BUCHELI
CUENCA 15/03/2003
REN 0146928



Karina de L. Saenz Quintana

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRACION
CIUDADANIA No. 010289681
ALBORNOZ BUCHELI JOSE WLADIMIR
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
19 ENERO 1976
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SANCHEZ
010289681

Wladimir Albornoz Bucheli

REPUBLICA DEL ECUADOR
Elections 14 de Junio del 2009
010289681-5 116-0001
ALBORNOZ BUCHELI JOSE WLADIMIR
AZUAY CUENCA
YOTERACOCHA
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00003
1599795 04/06/2010 9:49:02
1599795

CIDADANIA 010309229-2
SAENZ QUINTANA KARINA DE LOURDES
AZUAY/CUENCA/ALHAYACAPAC
17 ENERO 1978
002-00970905 F
AZUAY/CUENCA
BARRVATO 1978



Karina Saenz Quintana

ECUATORIANA***** E13304104
CASADO JOSE M ALBORNOZ BUCHELLE
SUPERIOR ECONOMISTA
HILIO ALBERTO SAENZ
LUZ ELENA QUINDIANO
CUENCA 15/03/2003
16/05/2014
0512746



REPUBLICA DEL ECUADOR
EL COMISARIO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTIONES GENERALES JUNIO-2009
057-0014
NUMERO 0103092292
CUENCA
SAENZ QUINTANA KARINA DE LOURDES
DR. LUCIANO MORENO
NOTARIO DECIMO FERRERA
CUENCA - ECUADOR



ECUATORIANA*****

E333311122

CASADO

NELSON FEDERICO CORDOVA G.

SUPERIOR

DR. JURISPRUDENCIA

HUGO ALEJANDRO ROBLES

BLANCA EMILIO SERRANO

CIENCA

10/06/2010

10/06/2009

REN 2839323



NELSON FEDERICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION



CEBULAD

CIUDADANIA

Nº 030139789-5

ROBLES SERRANO LARIZA JATIANA

CANAS/AZOGUES/AZOGUES

24 MARZO 1976

PROV. 002 - CANT. 00904 R.F.

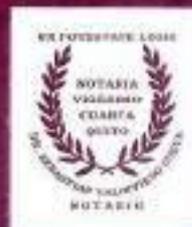
CANAS/AZOGUES

AZOGUES

[Signature]

NELSON FEDERICO





NOTARIA VIGESIMA CUARTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

OTORGADA POR: FRANCOISE ARACELI CASTAÑEDA

A FAVOR DE: GONZALO LIMA GALARZA

EL: 05 DE MAYO DEL 2010

CUANTÍA: USD \$ 132.00

14 DE MAYO DEL 2010

Quito,a

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR

1
2
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA**
4 **COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.**

5
6 **OTORGADA POR:**
7 **FRANCOISE ARACELI CASTAÑEDA**

8
9 **A FAVOR:**
10 **GONZALO LIMA GALARZA**

11
12 **CUANTIA: \$ USD 132,00**

13
14 **DI 3 COPIAS**

15 **%/%/%/%/%/%/%/%/%/%**

16 **L. P.**

17 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la
18 República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de mayo de dos
19 mil diez, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
20 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen los señores
21 Francoise Araceli Castañeda Bolaños en calidad de CEDENTE; y,
22 el señor Gonzalo Lima Galarza, por sus propios y personales
23 derechos, en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera
25 y casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito,
26 capaces para contratar, obligarse y ejercer negocios, a quienes de
27 conocerles doy fe pues me presentan sus documentos de identidad
28 y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cuyo tenor que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:**
2 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
3 cesión de participaciones regida por las cláusulas, estipulaciones y
4 declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura
6 Pública las siguientes personas: **UNO) POR UNA PARTE,** y en
7 calidad de **CEDENTE** comparece la Señorita Francoise Araceli
8 Castañeda en su calidad de socia de la Compañía desafioconsult
9 Cia. Ltda. **DOS) DE OTRA PARTE,** comparece en calidad de
10 **CESIONARIO** el señor Gonzalo Lima Galarza, por sus propios y
11 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera y casado
13 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito.
14 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Desafioconsult CIA.**
15 **LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el
16 Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andres
17 Acosta Holguin, el veintinueve de diciembre del año dos mil
18 nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno
19 de febrero del dos mil diez. El capital de la compañía es de (US\$
20 400,00) Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América),
21 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados
22 Unidos cada una. **Dos)** El Señor Gonzalo Lima Galarza ha
23 manifestado su interés en adquirir la totalidad de las
24 participaciones de propiedad de la Señora Francoise Castañeda
25 Bolaños, las cuales a la fecha de la firma del presente contrato es
26 socia de la Compañía Desafioconsult Cia. Ltda. **Tres)** La señora
27 Francoise Castañeda Bolaños fue autorizada mediante Junta
28 General Universal y Extraordinaria de Socios de

1 DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., reunida el tres (03) de mayo
2 del dos mil diez, como se desprende del Acta que se acompaña
3 como documento habilitante, a ceder a favor del señor Gonzalo
4 Lima Galarza, la totalidad de sus participaciones. El valor de las
5 participaciones es de un dólar de los Estados Unidos de América
6 cada una. **TERCERA: CESION.-** Con estos antecedentes, la
7 señorita Francoise Castañeda Bolaños cede a favor del Señor
8 Gonzalo Lima Galarza, ciento treinta y dos participaciones de un
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una; Así mismo, el
10 señor Gonzalo Lima Galarza acepta dicha cesión. Por lo tanto, en
11 virtud de la cesión de participaciones que antecede, el Señor
12 Gonzalo Lima Galarza, es el socio mayoritario de la Compañía
13 **DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.**, en un sesenta y siete por
14 ciento de participaciones, con todos los derechos que la Ley le
15 reconoce como tal, y la señorita Francoise Castañeda Bolaños
16 declara que nada tiene que reclamar ni en el presente ni en el
17 futuro a dicho señor por las participaciones cedidas en el presente
18 contrato. Además, en razón de la cesión de participaciones que se
19 ha perfeccionado mediante este instrumento, la señora Francoise
20 Castañeda Bolaños expresamente autoriza al señor Gonzalo Lima
21 Galarza para que pueda notificar esta cesión a
22 **DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.** La CEDENTE expresamente
23 renuncia de todo derecho que puedan tener en
24 **DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.**, así como de todo reclamo
25 por concepto de utilidades u otro motivo en la compañía.
26 **CUARTA: PRECIO.-** Por mutuo acuerdo entre las partes, éstas
27 fijan como justo precio por la cesión de las participaciones que se
28 ha efectuado mediante este instrumento, la suma de (US\$ 132)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Ciento treinta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
2 que el cesionario paga al momento de la suscripción del presente
3 instrumento, en dinero en efectivo y que la CEDENTE declara
4 recibir a su entera satisfacción. **QUINTA: GASTOS E**
5 **IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el
6 otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta del
7 CESIONARIO. **SEXTA: ACEPTACION.-** La Cedente y el
8 cesionario declaran que aceptan este contrato en todas sus partes.
9 **SEPTIMA:** Los contratantes, para todos los efectos que se deriven
10 de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y en caso
11 de controversias o diferencia derivadas del presente contrato, las
12 partes las someten a resolución de un Tribunal de Arbitraje de la
13 Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la
14 Ley de Arbitraje y Mediación; al Reglamento del Centro de
15 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las
16 siguientes normas: a. Los árbitros serán seleccionados conforme a
17 lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b. Las partes
18 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo
19 que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer
20 ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c. Para la
21 ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado para
22 solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
23 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a
24 juez ordinario alguno. d. El Tribunal Arbitral estará integrado por
25 un árbitro. e. El procedimiento arbitral será confidencial. f. El lugar
26 de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y
27 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, Señor
28 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la



CIUDADANIA*DCB 171026696-4
 CASTAÑEDA BOLAÑOS FRANCOISE ARACELI
 /ESTADOS UNIDOS/
 14 FEBRERO 1963
 024-B 0246 07378 F
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 2005



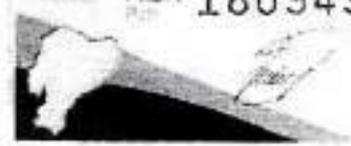
Araceli Castañeda

Araceli Castañeda

ECUAT/ESTADOUNIDE E333312222

SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MARCO CASTAÑEDA
 GLADIS CECILIA BOLAÑOS
 QUITO 20/03/2006
 20/03/2018

REN 1809497



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

173-0041
 NÚMERO

1710266964
 CÍRCULA

CASTAÑEDA BOLAÑOS FRANCOISE
 ARACELI

PROVINCIA
 SERRALCÁZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

Julio Vivas
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

REGISTRO DE CIUDADANIA No 170782260-5
 LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 JULIO 1965
 011-1 0890 08546 M
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

095-0024 1707822605
 NUMERO Cedula
 LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CURRUYA ZONA
 PARROQUIA

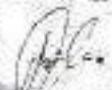


PRESIDENTE DE LA JURIA





ECUATORIANA***** E33431242
 CASADO ELIZABETH DEL ROCIO ARAGUE S.
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 JOFFRE LIMA
 LIDIA GALARZA
 QUITO 31/05/2004
 31/05/2014
 REN1059296
 Pch

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de mayo de 2010, en la sede social de la compañía, a las 18h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la **COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA.LTDA.**, Señor Joffre Gonzalo Lima Galarza, Señora, Karina de Lourdes Saenz Quintuña y Señora Francoise Araceli Castañeda Bolaños por sus propios derechos, cuya participación en el capital de la Compañía en participaciones de un dólar cada una, y por un monto total de US \$ 400 de capital suscrito y pagado, consta en el cuadro siguiente:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	Porcentaje
Joffre Gonzalo Lima Galarza	US\$ 136.00	US\$ 136.00	136	34%
Karina de Lourdes Saenz Quintuña	US\$ 132.00	US\$ 132.00	132	33%
Francoise Araceli Castañeda Bolaños	US\$ 132.00	US\$ 132.00	132	33%
Total	US\$ 400.00	US\$ 400.00	400	100

Los socios presentes representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre los siguientes asuntos:

- Conocimiento sobre la renuncia al cargo de Gerente General en la **COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.**, de la Señora Francoise Araceli Castañeda Bolaños.
- Conocimiento sobre informe de gestión realizada por la Señorita Francoise Castañeda, como Gerente General de la Compañía **DESAFIOCONSULT. CIA. LTDA.**
- Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de la socia Señora Francoise Castañeda.

Actúa como Presidente de la Junta el Sr. Gonzalo Lima, y como Secretaria, la señora Francoise Castañeda, quien también se encuentra presente.

La Presidencia luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.



1) Conocimiento sobre la renuncia al cargo de Gerente General de la Señora Francoise Araceli Castañeda Bolaños en la COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA

La Junta General resuelve y aprueba por unanimidad aceptar la renuncia al cargo de Gerente General de la Compañía **Desafioconsult Cia. Ltda.**, a la Señora Francoise Castañeda Bolaños. Al tenor de lo que dispone el artículo veinte y cuatro de los Estatutos Sociales el Presidente de la Compañía, subrogará al Gerente General mientras dure la ausencia.

2) Conocimiento sobre informe de gestión realizada por la Señorita Francoise Castañeda, como Gerente General de la Compañía DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

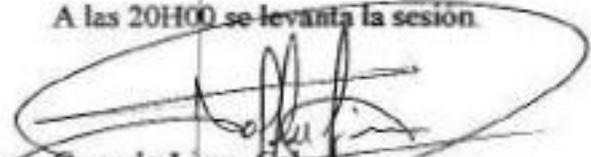
La Junta General resuelve y aprueba por unanimidad aceptar el informe de gestión de labores de la señora Francoise Castañeda Bolaños como Gerente General de la Compañía **Desafioconsult Cia. Ltda.** Los presentes no tienen ninguna objeción al informe presentado.

3) Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de la socia Señora Francoise Castañeda.

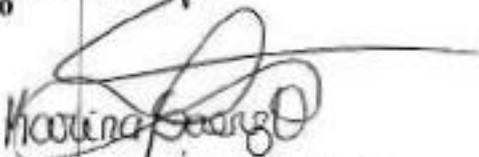
La Junta General resuelve y aprueba por unanimidad aceptar la cesión de participaciones que tiene en el capital social de la Compañía la Señora Francoise Castañeda a favor del Señor Gonzalo Lima Galarza. Se autoriza para proceder con el trámite pertinente.

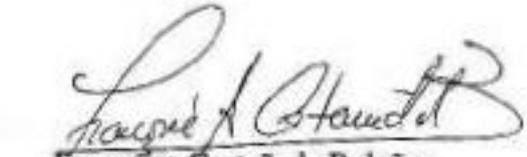
Por no haber otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del Acta respectiva, una vez leída por Secretaria es firmada por los presentes.

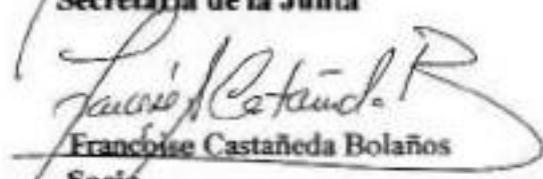
A las 20H00 se levanta la sesión.


Gonzalo Lima Galarza
Presidente de la Junta


Gonzalo Lima Galarza
Socio

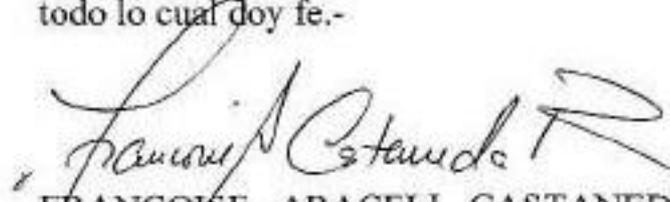

Karina de Lourdes Saenz Quintuña
Socia

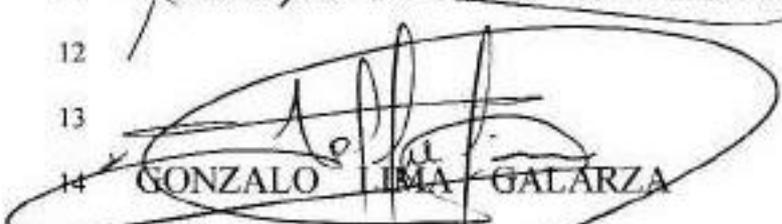

Francoise Castañeda Bolaños
Secretaria de la Junta


Francoise Castañeda Bolaños
Socia

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 plena validez de la presente Escritura Pública y agregar los
2 documentos habilitantes. (firmado) Abogado Edmundo Flores M.
3 con matrícula profesional número once mil veinte y uno del
4 Colegio de Abogados de Quito.”.- Hasta aquí la minuta que los
5 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.-
6 Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el
7 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
8 todo lo cual doy fe.-

9
10 
11 ~~FRANCOISE ARACELI CASTANEDA~~

12
13 
14 ~~GONZALO LIMA GALARZA~~

1707022605

1 plena validez de la presente Escritura Pública y agregar los
2 documentos habilitantes. (firmado) Abogado Edmundo Flores M.
3 con matrícula profesional número once mil veinte y uno del
4 Colegio de Abogados de Quito.”.- Hasta aquí la minuta que los
5 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.-
6 Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el
7 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
8 todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

14

Francoise Araceli Castaneda
FRANCOISE ARACELI CASTANEDA

Gonzalo Lima Galarza
GONZALO LIMA GALARZA

1707822605

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí el cinco de mayo del dos mil diez y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de Cesión de Participaciones de la Compañía DESAFIOCONSULT CIA. Ltda. otorgada por FRANCOISE ARACELI CASTAÑEDA a favor de GONZALO LIMA GALARZA, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de mayo del dos mil diez.-

LO.



F. Limariz
Dr. *Florencia Valdivia Cordero*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2009. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑIA QUE ANTECEDE. QUITO, A 19 DE MAYO DEL 2010.

*DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON*



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:284 del REGISTRO MERCANTIL de primero de febrero del dos mil diez, tomo 141 correspondiente a la Constitución de la compañía "DESAFIOCONSULT CIA. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, ocho de junio de dos mil diez. EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



NOTARIA 11

NOTARIA DECIMOPRIMERA DEL CANTON CUENCA

DRA. LILIANA MONTESINOS MUÑOZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ACLARATORIA

DE: **KARINA SAENZA QUINTUÑA Y OTRO**

OTORGADA POR:

A FAVOR DE: **INDETERMINADA**

CUANTIA: **SEGUNDA**

COPIA: **26-01-2011**

CUENCA, A



ESCRITURA:

ACLARATORIA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: KARINA SAENZ QUINTUÑA Y OTRO

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y seis de enero de dos mil once, ante mí Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: **KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA Y JOSÉ WLADIMIR ALBORNOZ BUCHELI**, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Aclaración de Transferencia de participaciones a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de aclaratoria regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las

siguientes personas: UNO) Karina de Lourdes Sáenz Quintuña, DOS) José Wladimir Albornoz Bucheli, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **Uno)** Desafíoconsult CIA LTDA. Se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el veinte y nueve de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno de febrero del dos mil diez. El capital de la compañía es de (US\$ 400,00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. **Dos)** Los señores doctor Franklin Robles López y Juan José Robles Orellana, mediante escritura pública celebrada en Quito el veinte y seis de agosto de dos mil diez, ante el Notario Décimo Séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas, han adquirido la totalidad de las participaciones de propiedad de GONZALO LIMA G. Y DE Karina Sáenz Q, en la proporción de doscientos sesenta y ocho, equivalente al 67% y ciento treinta y dos, equivalente al 33% respectivamente a los socios Joffre Gonzalo Lima Galarza Y Karina de Lourdes Sáenz Quintuña en su orden, los cuales a esa fecha de la firma del contrato, eran socios de la Compañía Desafíoconsult Cia. Ltda. **Tres)** Estas cesiones fueron debidamente autorizadas mediante Junta General Universal y Extraordinaria de socios de Desafíoconsult cia.ltda.,



reunida el once de junio de dos mil diez, al señor Joffre Gonzalo Lima Galarza a ceder la totalidad de sus participaciones, esto es las doscientas sesenta y ocho participaciones, equivalente al sesenta y siete por ciento a favor del Doctor Franklin Robles López; y, Karina de Lourdes Sáenz Quintuña cede a favor del señor Juan José Robles Orellana la totalidad de sus participaciones, equivalente a ciento treinta y dos, con un porcentaje del treinta y tres por ciento del total accionario. **TERCERA: ACLARATORIA.**- En la escritura de veinte y seis de agosto, se deslizo un error en cuanto al número de participaciones de cada uno de los socios cedentes, por lo que se aclara que las participaciones a favor de los cesionarios es tal como ha quedado consignado en esta aclaratoria, esto es del sesenta y siete por ciento a favor de Franklin Robles y treinta y tres por ciento a favor de Juan José Robles, y no del sesenta y seis por ciento y treinta y cuatro por ciento como se había hecho constar erróneamente. Igualmente, por la presente, aclaro mi participación conjuntamente con mi cónyuge Karina de Lourdes Sáenz Quintuña, conforme lo constante en la escritura celebrada el 26 de agosto de 2010, sujeto a las leyes vigentes sobre la materia. **CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los CESIONARIOS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente

escritura y agregar los documentos habilitantes. Legalmente autorizada Doctora Lariza Robles Serrano, abogada Matricula cero uno guión dos mil siete guión cincuenta y siete Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas la estipulaciones constante en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: Doy Fe.



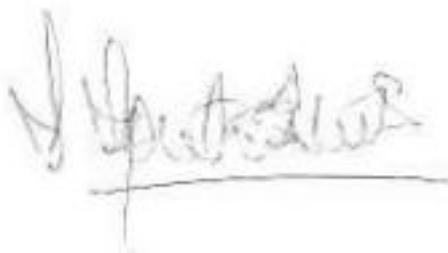
KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTANA

010309229-2



JOSÉ WLADIMIR ALBORNOZ BUCHELA

0102 89681-8





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de junio de dos mil diez, en la sede oficial de la compañía, a las 18:00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., señor Cofre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina de Lourdes Sáenz Quintana, por sus propios derechos, cuya participación en el capital de la Compañía en participaciones de un dólar cada una, y por un monto total de US \$ 400,00 de capital suscrito y pagado consta en el cuadro siguiente:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
Joffre Gonzalo Lima Galarza	US \$ 268,00	US \$ 268,00	268	67%
Karina de Lourdes Sáenz Quintana	US \$ 132,00	US \$ 132,00	132	33%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100%

Los socios representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre el siguiente asunto:

- 1.- Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina Sáenz Quintana.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Joffre Gonzalo Lima, y como secretario Ad-Hoc el señor Juan José Robles, quien se encuentra presente.

La presidencia luego de verificar la concurrencia y representación del 100% de la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q.

MCJA
EN BLANCO



Compañía los socios Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q., esto es el 100% a favor de los señores Franklin Bolívar Robles López y Juan José Robles Orellana, en su orden.



El señor Juan José Robles Orellana, quien actúa como Secretario Ad-Hoc, y el señor Franklin Robles López, Gerente General, aceptan ser los cesionarios, constituyéndose en los nuevos socios. Se dispone la elaboración de la correspondiente minuta y elevarla a escritura pública en conformidad. Se autoriza proceder con el trámite pertinente.

Se autoriza notificar para los fines del caso en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del Acta respectiva, la misma que una vez leída por Secretaría es firmada por los presentes.

A las 19:30 horas se levanta la sesión.

J. Gonzalo Lima G.
Presidente de la Junta

Dr. Franklin Robles L.
Gerente General

J. Gonzalo Lima G.
Socio

Juan José Robles O.
Socio

Franklin Robles L.
Socio

Karina de Lourdes Sáenz Q.
Socia

Juan José Robles O.
Secretario Ad-Hoc

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA RITURA DEL ACTA OTORGADO POR KARINA SAENZ, JOSE ALBORNOZ, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.

Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA





NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

PRIMERA

602960

Copia:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA

De:

JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA

Otorgado por:

FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ

A favor de:

JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA

El:

26 DE AGOSTO DEL 2010

Parroquia:

(US\$ 264,00) (US\$ 136,00)

Cuantía:

Quito D.M., a

08 DE SEPTIEMBRE DEL 2010



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

SRA. KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA
SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA

A FAVOR:

DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ
SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA

CUANTIA: (US\$ 264,00) (US\$ 136,00)

(Di 2 copias)

HO

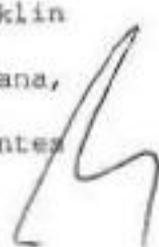
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ante mi Doctor José Vicente Villacis Flores, Notario Decimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, con numero del Consejo de la Judicatura (1672-DP-DPP) por licencia del Notario titular Doctor Remigio Poveda Vargas; comparece por una parte y en calidad de señora KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA, mayor estado civil casada, el señor JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA,

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de socios de la Compañía Desafíoconsult Cia. Ltda., y otra parte, comparecen en calidad de CESIONARIOS el señor doctor FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ, mayor de edad, de estado civil casado, y el señor JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quito, a excepción de Karina de Lourdes Sáenz Quintuña domiciliada en Cuenca, en tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice:

Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una cesión de participaciones regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública las siguientes personas: UNO) Por una parte y en calidad de CEDENTES comparecen: Karina de Lourdes Sáenz Quintuña y el señor Joffre Gonzalo Lima Galarza, en su calidad de socios de la Compañía Desafíoconsult Cia. Ltda. DOS) De otra parte, comparecen en calidad de CESIONARIOS el doctor Franklin Bolívar Robles López y el señor Juan José Robles Orellana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes





Dr. Remigio Poveda Vargas

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito, a excepción de Karina de Lourdes Sáenz Quintuña domiciliada en Cuenca, en tránsito por esta ciudad. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **Uno)** Desafioconsult CIA LTDA. Se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el veinte y nueve de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno de febrero del dos mil diez. El capital de la compañía es de (US\$ 400,00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. **Dos)** Los señores doctor Franklin Robles López y Juan José Robles Orellana, han manifestado su interés de adquirir la totalidad de las participaciones de propiedad de GONZALO LIMA G. Y DE Karina Sáenz Q. en la proporción de doscientos sesenta y cuatro, equivalente al sesenta y seis por ciento (66%) y ciento treinta y seis, equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) respectivamente a los socios Joffre Gonzalo Lima Galarza Y Karina de Lourdes Sáenz Quintuña en su orden, los cuales a la fecha de la firma del presente contrato, son socios de la Compañía Desafioconsult Cia. Ltda. Estas cesiones fueron debidamente autorizadas mediante junta general universal y extraordinaria de socios de Desafioconsult cia.ltda. reunida el once de junio de dos mil diez, como se desprende de la acta que se acompaña como documento habilitante. Joffre Gonzalo Lima Galarza a ceder la totalidad de las participaciones de propiedad de GONZALO LIMA G. Y DE KARINA SÁENZ Q. en su orden, los cuales a la fecha de la firma del presente contrato, son socios de la Compañía Desafioconsult Cia. Ltda. Estas cesiones fueron debidamente autorizadas mediante junta general universal y extraordinaria de socios de Desafioconsult cia.ltda. reunida el once de junio de dos mil diez, como se desprende de la acta que se acompaña como documento habilitante.



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



participaciones, esto es las doscientas sesenta y cuatro participaciones, equivalente al sesenta y seis por ciento (66%), a favor del doctor Franklin Robles López; y, Karina de Lourdes Sáenz Quintuña cede a favor del señor Juan José Robles Orellana la totalidad de sus participaciones, equivalente a ciento treinta y seis, con un porcentaje del treinta y cuatro por ciento del total accionario. **CUARTO: CESION.-** Con estos antecedentes el señor Joffre Gonzalo Lima Galarza cede a favor del doctor Franklin Robles López, doscientos sesenta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una en el sesenta y seis por ciento (66%), esto es doscientos sesenta y cuatro participaciones; y, la señor a Karina de Lourdes Sáenz Quintuña cede a favor del señor Juan José Robles Orellana ciento treinta y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, en el treinta y cuatro por ciento (34%). Así mismo, el doctor Franklin B. Robles López y el señor Juan José Robles Orellana aceptan dichas cesiones en su favor. Por lo tanto en virtud de las cesiones de participaciones que antecede, los señores Franklin Bolívar Robles López Y Juan José Robles Orellana, se convierten en los nuevos accionistas con el sesenta y seis por ciento (66%) y treinta y cuatro por ciento (34%) de participación accionaria de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de la compañía DESAFIOCONSULT CIA. LTDA. Los señores Joffre Gonzalo Lima Galarza Y Karina de Lourdes Sáenz, declaran que nada tienen que reclamar ni en el presente ni en futuro a los cesionarios por las



Dr. Remigio Poveda Vargas

participaciones cedidas en el presente contrato. Además en razón de la cesión de participaciones que se ha perfeccionado mediante este instrumento, los señores Joffre G. Lima G. y Karina Sáenz Q., expresamente autorizan a los señores Franklin Robles L. Y Juan José Robles O., para que puedan notificar estas cesiones a DESAFIOCONSULT CIA. LTDA. Los CEDENTES expresamente renuncian de todo derecho que puedan tener en DESAFIOCONSULT CIA. LTDA. Así como de todo reclamo por concepto de utilidades u otro motivo en la compañía. **QUINTA: PRECIO.-** Por mutuo acuerdo entre las partes están fijan como justo precio por la cesión de los participantes que se ha efectuado mediante este instrumento los valores desglosados de la siguiente manera: la suma de (US\$ 264,00) doscientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que el señor Franklin Robles L. paga al señor Gonzalo Lima G., cedente que declara recibir a entera satisfacción. Por su parte, el señor Juan José Robles Orellana paga la suma de (US\$ 136,00) ciento treinta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de la señora Karina de Lourdes Sáenz, quien declara recibir a su entera satisfacción. **SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los CESIONARIOS. **SEPTIMA:** Los contratantes para todos los efectos que se deriven de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Quito, y en caso de controversias o diferencias derivadas del presente contrato, las partes se someten a resolución de un tribunal de Arbitraje.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Notaria 17



Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la ley de Arbitraje y Mediación. b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del Laudo Arbitral. c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a Juez ordinario alguno. d. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro. e. El procedimiento arbitral será confidencial. f. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura y agregar los documentos habilitantes.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmada y suscrita por el doctor Franklin Bolívar Robles López con matrícula profesional número cinco mil ochenta y ocho del colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento, íntegramente al



Dr. Remigio Poveda Vargas

compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.

SRA. KARINA DE LOURDES SÁENZ QUINTUÑA

010309229-2

SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA

1707822605

DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ

030033753-2

SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA

171423486-9

FIRMADO DOCTOR JOSE VICENTE VILLACIS.- EL NOTARIO (Suplente)

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





CIUDADANIA 010309229-2
 SAENZ QUINTUÑA KARINA DE LOURDES
 AZUAY / CUENCA / NUBIA NACAPAC
 17 ENERO 1978
 CIEP- 0097 0049 F
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1978

Karina Saenz



EDUATORIANO***** E13334124-
 GRADO JOSE V. ALBORNOZ BUCHELLE
 SUPERIOR ECONOMISTA
 JULIO ALBERTO SAENZ
 LAD ELENA QUINTUÑA
 CUENCA 15/05/2017
 15/05/2017

0512746



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



057-0014 0103092292
 NÚMERO CÉDULA
 SAENZ QUINTUÑA KARINA DE LOURDES

AZUAY
 PROVINCIA
 SAGRARIO
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN
 SAGRARIO

Karina Saenz
 PRESIDENTE DE LA JURIA



CIUDADANIA 030033753-2
 ROBLES LOPEZ FRANKLIN BOLIVAR
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 12 MARZO 1950
 -001- 0062 00184 M
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 1950



Franklin Bolivar

EDUCACION***** E:33311828
 CASADO I DE LAS MERCEDES ORELLANA E
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 DESIDERIO ROBLES
 IRENE LOPEZ
 AZOGUES 14/10/2002
 14/10/2014

0026484



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14/JUNIO/2009

011-0057 0300337532
 NUMERO CEDULA
 ROBLES LOPEZ FRANKLIN BOLIVAR

PICINCHA GUITO
 PROVINCIA CANTON
 SUBSECCION ZONA
 PARROQUIA

Antonio
 PRESIDENTE DE LA JAJA



CIUDADANIA*MEZ 171423486-9
 ROBLES ORELLANA JUAN JOSE
 PICHINCHA/GUITO/CHAUPICRUZ
 05 JUNIO 1992
 003-E 0266 02122 M
 PICHINCHA/ GUITO
 COTACOLLAO 1992



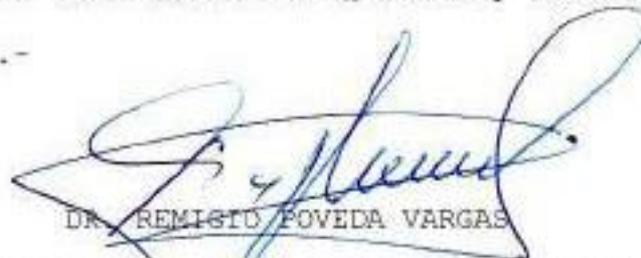
Juan Jose

EDUCACION***** V234312242
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 FRANKLIN BOLIVAR ROBLES
 IRENE ORELLANA ESPINOZA
 EL TRIUNFO 14/08/2009
 14/08/2021

1671659



ZON: Se otorgó ante el Doctor José Vicente Villacis Flores, Notario Decimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES. QUE OTORGA: SRA. KARINA DE LOURDES SAENZ QUINTUÑA. SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA. A FAVOR: DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ. SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA. Y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello, en esta ciudad de Quito hoy ocho de septiembre del dos mil diez.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

CON: CON ESTA FECHA SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA, 30 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE QUITO A, 19 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ



Paola Delgado Loor
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE



NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



ESPACIO
EN
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:284 del REGISTRO MERCANTIL de uno de febrero del dos mil diez, fs. 256 vta, tomo 141, correspondiente a la compañía "DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones con su respectiva aclaratoria. Quito, diecisiete de mayo de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

PRIMERA

Copia: ACLARATORIA

De: ENTRE:

Otorgado por: SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA
SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA

A favor de: DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ

El: SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA

Parroquia: 20 DE ENERO DEL 2011

Cuantía: (US\$ 400,00)

Quito D.M., a

08 DE FEBRERO DEL 2011



Dr. Remigio Poveda Vargas

ACLARATORIA

ENTRE:

SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA

SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA

DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ

SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA

CUANTIA: (US\$ 400,00)

(Di 2 copias)

HO



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante mi el Notario Décimo Séptimo del cantón, Doctor Remigio Poveda Vargas; comparece por una parte el señor JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA, y ELIZABETH ARAQUE DE LIMA, mayores de edad, de estado civil casados, por sus propios derechos, y doctor FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ, mayor de edad, de estado civil casado, y el señor JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, libre y voluntariamente y por sus propios derechos a quienes de comparecer por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, doy fe, y certifico que han cumplido con todos los requisitos legales del caso y con el deber de

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito integralmente a continuación dice: **Señor Notario**, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de aclaratoria regida por las cláusulas, estipulaciones y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública la siguiente persona: UNO) Joffre Gonzalo Lima Galarza. DOS) señora Elizabeth Araque de Lima domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Desafioconsult CIA. LTDA., Se constituyo mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el veinte y nueve de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno de febrero del dos mil diez. El capital de la compañía es de (US\$ 400,00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una. Dos) Dos) Los señores doctor Franklin Robles López y Juan José Robles Orellana, mediante escritura pública celebrada en Quito el veinte y seis (26) de agosto de dos mil diez (2010), ante el Notario Décimo Séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas, han adquirido la totalidad de las participaciones de propiedad de GONZALO LIMA G. Y DE Karina Sáenz Q. en la proporción de doscientos sesenta y ocho, equivalente al sesenta y siete por ciento (67%) y ciento treinta y dos, equivalente al treinta y tres por ciento (33%) respectivamente a los socios Joffre Gonzalo Lima Galarza Y Karina de Lourdes Sáenz Quintuña en su orden, los cuales a esa fecha de



Dr. Remigio Poveda Vargas

la firma del contrato, eran socios de la Compañía Desafíoconsult Cia. Ltda. Estas cesiones fueron debidamente autorizadas mediante junta general universal y extraordinaria de socios de Desafíoconsult Cia. Ltda., reunida el once de junio de dos mil diez, al señor Joffre Gonzalo Lima Galarza a ceder la totalidad de sus participaciones, esto es las doscientas sesenta y ocho participaciones, equivalente al sesenta y siete por ciento (67%), a favor del doctor Franklin Robles López; y, Karina de Lourdes Sáenz Quintuña cede a favor del señor Juan José Robles Orellana la totalidad de sus participaciones, equivalente a ciento treinta y dos, con un porcentaje del treinta y tres por ciento del total accionario. **CUARTO: ACLARATORIA.**- En la escritura de veinte y seis (26) de agosto, se deslizo un error en cuanto al número de participaciones de cada uno de los socios cedentes, por lo que se aclara que las participaciones a favor de los cesionarios es tal como ha quedado consignado en esta aclaratoria, esto es del sesenta y siete por ciento (67%) a favor de Franklin Robles y treinta y tres (33%) a favor de Juan José Robles, y no del sesenta y seis por ciento (66%) y treinta y cuatro por ciento (34%) como se había hecho constar erróneamente. Igualmente, por la presente, aclaro mi participación y acuerdo con mi cónyuge conforme lo constante en la escritura celebrada el veinte y seis (26) de agosto de dos mil diez (2010), sujeto a las leyes vigentes sobre la materia. **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, serán de cuenta de los CESIONARIOS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

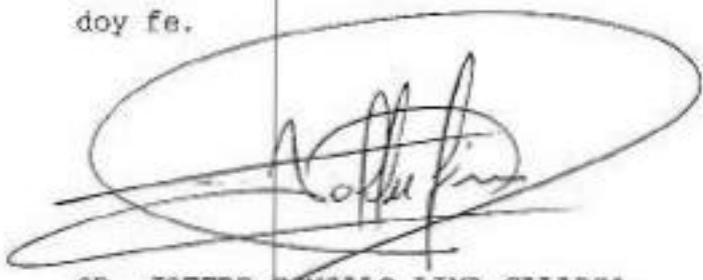


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



validez de la presente escritura y agregar los documentos habilitantes.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmada y suscrita por el doctor Franklin Robles López abogado con matrícula profesional número cinco mil ochenta y cinco del colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.



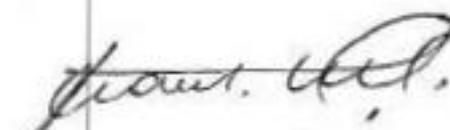
SR. JOFFRE BONZALO LIMA GALARZA

1707822605

Elizabeth A. de Lima 

SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA

C.I. 170904612-0


SR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ

C.I. 030033758-2


SR. JUAN JOSÉ ROBLES ORELLANA


NOTARIO

C.I. 02121111



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA Nº 170782260-5

LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 JULIO 1965
011-1 0890 08546 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

EE34313042

CASADO ELIZABETH DEL ROCIO ARAGUE S

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JOFFRE LIMA
LIMA GALARZA

QUITO 31/03/2004
31/05/2016

REN 105 296
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 14 de Junio del 2009
170782260-5 095-0024

LIMA GALARZA JOFFRE GONZALO

PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

- DUPLICADO USD. 8
- DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00061

1839990 21/09/2010 10:59:08
1839990

CIUDADANIA 170782260-5

ARAGUE SALAZAR ELIZABETH DEL ROCIO

11 ENERO 1972
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 295 00589

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

Elizabeth N. de Lima



EQUATORIANA*****

1444133442

CASADO JOFFRE GONZALO BARRA GALARZA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

REGISTRO ALFONSO ARAGUE

NANCY ELIZABETH SALAZAR

QUITO 4-05-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2253866
[Handwritten signature]





CIUDADANIA 030033753-2

ROBLES LOPEZ FRANKLIN BOLIVAR
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
12 MARZO 1950
001- 0062 00184 M
CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 1950



Franklin Bolivar Robles Lopez

ECUATORIANA***** E133311222
CASADO I DE LAS MERCEDES ORELLANA-E-
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
DESIDERIO ROBLES
ZOBEDA LOPEZ
AZOGUES 14/10/2002
14/10/2014



REN 0026484



CIUDADANIA*MED 171423486-9

ROBLES ORELLANA JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/CHALUPICRUZ
25 JUNIO 1992
003-E 0266 02122 M
PICHINCHA/ QUITO
COTACOLLAO 1992



Juan Jose Robles Orellana

ECUATORIANA***** V234312242
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
FRANKLIN BOLIVAR ROBLES
IRLANDA ORELLANA ESPINOZA
EL TRIUNFO 14/08/2009
14/08/2021



REN 1671659



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



011-0057

NÚMERO

ROBLES LOPEZ FRANKLIN BOLIVAR

0300337532

CÉDULA

PROVINCIA
TUNDAGO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

Franklin Bolivar Robles
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA





Desafío Consultoría Cía. Ltda.
Av. 28 de Julio N° 554 y Av. Bolívar
Edificio Albatros Piso 418 - 402
Quito - Ecuador

Teléfono: 593-210442377
Celular: 0991571192
E-mail: info@desafioconsultoria.com

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de junio de dos mil diez, en la sede oficial de la compañía, a las 18:00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., señor Cofre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina de Lourdes Sáenz Quintana, por sus propios derechos, cuya participación en el capital de la Compañía en participaciones de un dólar cada una, y por un monto total de US \$ 400,00 de capital suscrito y pagado consta en el cuadro siguiente:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
Joffre Gonzalo Lima Galarza	US \$ 268,00	US \$ 268,00	268	67%
Karina de Lourdes Sáenz Quintana	US \$ 132,00	US \$ 132,00	132	33%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100%

Los socios representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre el siguiente asunto:

- 1.- Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina Sáenz Quintana.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Joffre Gonzalo Lima, y como secretario Ad-Hoc el señor Juan José Robles, quien se encuentra presente.

La presidencia luego de verificar la concurrencia y representación del 100% de la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q.





Alba Consultor Cía Ltda
Av. De los Reyes N.º 534 y Av. Principal
Edificio Albatros Piso 4 Of. 402
Lima - Ecuador

Teléfono: (511) 2442477

Cajamar - 600002102

E-mail: albalim@albalim.com

La Junta General resuelve y aprueba la cesión de la totalidad de participaciones que tienen en el capital social de la Compañía los socios Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q., esto es el 100% a favor de los señores Franklin Bolívar Robles López y Juan José Robles Orellana, en su orden.

El señor Juan José Robles Orellana, quien actúa como Secretario Ad-Hoc, y el señor Franklin Robles López, Gerente General, aceptan ser los cesionarios, constituyéndose en los nuevos socios.

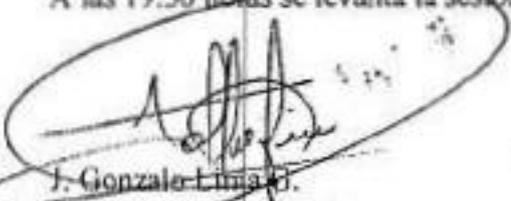
Se dispone la elaboración de la correspondiente minuta y elevarla a escritura pública en conformidad.

Se autoriza proceder con el trámite pertinente.

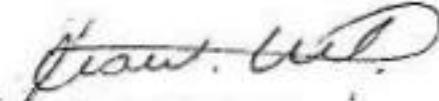
Se autoriza notificar para los fines del caso en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del Acta respectiva, la misma que una vez leída por Secretaría es firmada por los presentes.

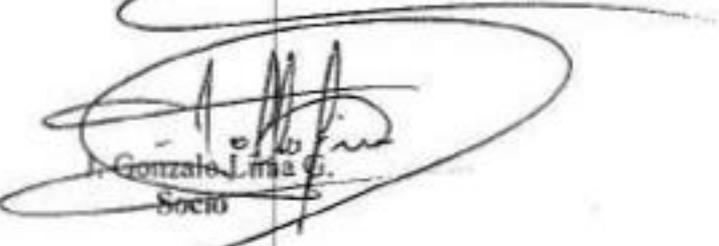
A las 19:30 horas se levanta la sesión.



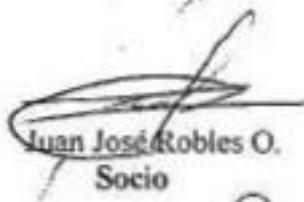
J. Gonzalo Lima G.
Presidente de la Junta



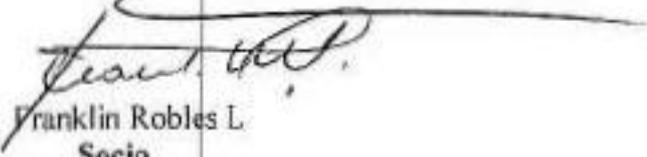
Dr. Franklin Robles L.
Gerente General



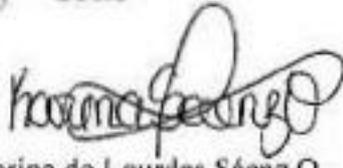
J. Gonzalo Lima G.
Socio



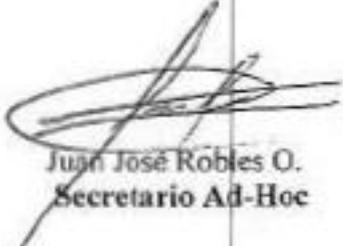
Juan José Robles O.
Socio



Franklin Robles L.
Socio



Karina de Lourdes Sáenz Q.
Socia



Juan José Robles O.
Secretario Ad-Hoc



Dr. Remigio Poveda Vargas

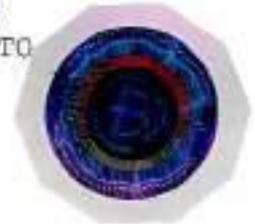
ZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de ACLARATORIA.
ENTRE: SR. JOFFRE GONZALO LIMA GALARZA. SRA. ELIZABETH ARAQUE DE
LIMA. DR. FRANKLIN BOLÍVAR ROBLES LÓPEZ. SR. JUAN JOSÉ ROBLES
ORELLANA, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy ocho
de febrero del dos mil once.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

SEGUNDA

PODER ESPECIAL

Copia:

De:

GONZALO LIMA GALARZA

ELIZABETH ARAQUE DE LIMA

Otorgado por:

A favor de:

LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO

El:

14 DE MARZO DEL 2011

INDETERMINADA

Parroquia:

04 DE MARZO DEL 2011

Cuantía:

Quito D.M., a



Dr. Remigio Poveda Vargas
 PODER ESPECIAL
 QUE OTORGA:

SR. GONZALO LIMA GALARZA
 SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA

A FAVOR:

LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO

A QUIEN INTERESE

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di 2 copias)

HO

Handwritten initials



Notaria 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón; comparece los conyuges señor GONZALO LIMA GALARZA y ELIZABETH ARAQUE DE LIMA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta de poder especial: SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras públicas a sirvase incorporar una que contenga el siguiente poder especial al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTES AL



Notaria Décimo Séptima
 Quito, D.M.

otorgamiento de esta escritura pública comparece el señor GONZALO LIMA GALARZA y su cónyuge SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA con cédulas de ciudadanía números: 170782260-5 y 170904612-0 en su orden, ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliado en esta ciudad de Quito; y, plenamente capaces. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- por medio del presente instrumento el señor GONZALO LIMA GALARZA y su cónyuge SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA confieren el presente poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de la Doctora LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO, con cédula de ciudadanía número 030139989-5, ecuatoriana, en lo sucesivo y a los efectos del presente instrumento "EL MANDATARIO"; para que en su nombre les represente en la comparecencia ante notario en la ciudad de Cuenca para elevar a escritura pública una ACLARATORIA REGIDA POR LAS CLAUSULAS, estipulaciones y declaraciones sobre la escritura de cesión de participaciones que se hiciera ante el notario décimo séptimo, doctor Remigio Poveda Vargas, con fecha veinte y seis de agosto de dos mil diez. El mandatario queda facultado para suscribir la escritura del caso para el cometimiento del mandato encomendado. en fin, el mandante confiere a su mandatario las mas amplias facultades con el propósito de que nada obstaculice el fiel y cabal cumplimiento del mandato encomendado.- TERCERO CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento es indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.

Firmada y suscrita por el doctor Franklin Robles López abogado con matrícula número cinco mil ochenta y ocho del Colegio de



Dr. Remigio Poveda Vargas

Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente, por mí el Notario al señor compareciente, quien se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
SR. GONZALO LIMA GILARZA
1707822605

[Handwritten signature]
SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA
170904612-0

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN



CEDELA DE CIUDADANÍA 170782260-5

LIMA SALARZA JOFFRE GONZALO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
14 JULIO 1965
011-1 0890 08546 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



[Signature]
Votante registrado

ECUATORIANA***** E234314843-
CASADO ELIZABETH DEL ROCIO ARAGUE S
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JOFFRE LIMA
LIMA SALARZA
QUITO 31/05/2004
31/05/2014

REN 1053296
PDR



HUGO DEBEDI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
170782260-5 095-0024

LIMA SALARZA JOFFRE GONZALO
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

- DUPLICADO USD: 8
- DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00061:

1839990 21/09/2010 10:59:08
1839990

CITADANIA 17099412
ARAQUE SUTAZAR ELIZABETH DEL ROCIO
11 EMERO 1972
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
01 295 00561
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

Elizabeth J. de Lima



1445313442
CASADO JOFFE GONZALO ERAN GALARZA
SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
MIGUEL ALFONSO ARAQUE
MARCELY ELIZABETH SUAREZ
QUITO 1-05-97
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2253866
[Handwritten signature]



ZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de PODER ESPECIAL. QUE
OTORGA: SR. GONZALO LIMA GALARZA. SRA. ELIZABETH ARAQUE DE LIMA. A
FAVOR: LARIZA TATIANA ROBLES SERRANO, y en fe de ello confiero ésta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito
hoy cuatro de abril del dos mil once.-

[Handwritten signature of Dr. Remigio Poveda Vargas]

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



)

7
8

)

10/21/2014
10/21/2014
10/21/2014



Desafío Consultoría
Calle 10 de Agosto N° 1111 - Av. Pichincha
Edificio Alifanor, Pisos 4 y 5
Quito - Ecuador

Teléfono: (593) 2 244 2177
Código: 099 971 102
E-mail: info@desafioconsultoria.com

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de junio de dos mil diez, en la sede oficial de la compañía, a las 18:00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los socios de la COMPAÑÍA DESAFIOCONSULT CIA. LTDA., señor Cofre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina de Lourdes Sáenz Quintana, por sus propios derechos, cuya participación en el capital de la Compañía en participaciones de un dólar cada una, y por un monto total de US \$ 400,00 de capital suscrito y pagado consta en el cuadro siguiente:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
Joffre Gonzalo Lima Galarza	US \$ 268,00	US \$ 268,00	268	67%
Karina de Lourdes Sáenz Quintana	US \$ 132,00	US \$ 132,00	132	33%
Total	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100%

Los socios representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y por lo tanto deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de socios, con carácter de universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar sobre el siguiente asunto:

I.- Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima Galarza y señora Karina Sáenz Quintana.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Joffre Gonzalo Lima, y como secretario Ad-Hoc el señor Juan José Robles, quien se encuentra presente.

La presidencia luego de verificar la concurrencia y representación del 100% de la totalidad del capital suscrito de la Compañía, declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día.

Conocimiento sobre cesión de participaciones por parte de los socios señor Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q.





Grupo Constructor Cía Ltda
Av. De los Siglos N°533 y Av. Principal
Edificio Altiplano Piso 400 Q 1013
Quito - Ecuador

Teléfono: (011) 22421111

Código: 99002792

E-mail: ventas@desafio.com.ec

La Junta General resuelve y aprueba la cesión de la totalidad de participaciones que tienen en el capital social de la Compañía los socios Joffre Gonzalo Lima G. y señora Karina Sáenz Q., esto es el 100% a favor de los señores Franklin Bolívar Robles López y Juan José Robles Orellana, en su orden.

El señor Juan José Robles Orellana, quien actúa como Secretario Ad-Hoc, y el señor Franklin Robles López, Gerente General, aceptan ser los cesionarios, constituyéndose en los nuevos socios.

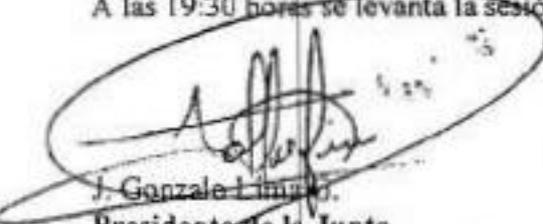
Se dispone la elaboración de la correspondiente minuta y elevarla a escritura pública en conformidad.

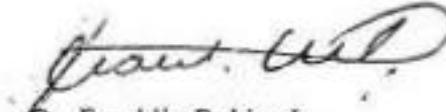
Se autoriza proceder con el trámite pertinente.

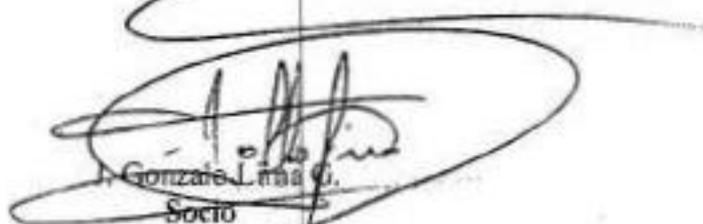
Se autoriza notificar para los fines del caso en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

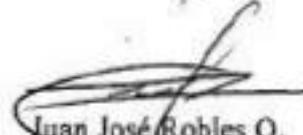
Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del Acta respectiva, la misma que una vez leída por Secretaría es firmada por los presentes.

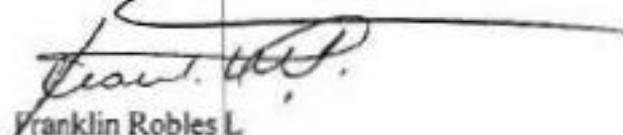
A las 19:30 horas se levanta la sesión.

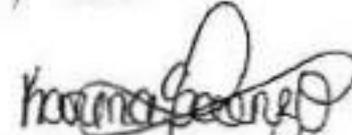

J. Gonzalo Lima G.
Presidente de la Junta

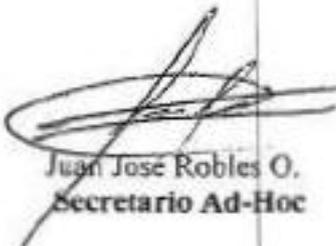

Dr. Franklin Robles L.
Gerente General


J. Gonzalo Lima G.
Socio


Juan José Robles O.
Socio


Franklin Robles L.
Socio


Karina de Lourdes Sáenz Q.
Socia


Juan José Robles O.
Secretario Ad-Hoc